



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 24/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día tres de junio de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Roderó, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Actas de las sesiones de 18 y 27 de mayo de 2022.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 40/16/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 1450/2020 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede Sevilla.
4. Expte. 76/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 120/2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera.
5. Expte. 10/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 81/2020, del Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla.
6. Expte. 20/22/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 1279/2021, nuevo refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.
7. Expte. 24/22/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 142/2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Autorización prórroga en régimen de comisión de servicios de un Policía Local al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).
9. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
10. Contratación personal temporal. Monitores Escuelas de Verano 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. Contrataciones complementarias. Plan Municipal de Empleo.
12. Excedencia voluntaria trabajadora municipal.

Delegación de Ordenación del Territorio.

13. Declaración de obra nueva en construcción y división horizontal. Proyecto de ejecución de 92 viviendas plurifamiliares sitas en manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”.
14. RDT 2018/066. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
15. RDT 2019/071. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial. Dictamen favorable del consejo consultivo de Andalucía núm. 394/2022.
16. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 24 al 30 de mayo de 2022.
17. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 24 al 30 de mayo de 2022.
18. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.

Portavoz del Gobierno Municipal.

19. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvenciones nominativas 2022.

Delegación de Cultura y Fiestas.

20. Expte. 43/2022/CON. Propuesta de adjudicación contrato privado “XL Festival Flamenco Juan Talega”.
21. Suspensión del espectáculo infantil “Merlín, Un Musical Mágico”.
22. Premio de la Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre 2022 “Ciudad de Dos Hermanas”.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

23. Expte. 49/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Suministro de vestuario para distintos servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

24. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

25. Recursos de Reposición contra resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a personas autónomas, Línea 7 del PEAЕ en el marco del Plan Contigo. Inadmisión por presentación fuera de plazo.
26. Adjudicación de contrato menor núm. 1512/2022/CM: Contrato menor de servicios para la producción y suministro de materiales para la difusión de la Agenda Urbana de Dos Hermanas financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.
27. Adjudicación de contrato menor núm. 1513/2022/Cm: Contrato menor del servicio de asistencia técnica para formación y sensibilización para público juvenil de Agenda Urbana de Dos Hermanas financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa.

28. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

29. Precio público por la prestación del “Servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas 2022”.
30. Autorizaciones mercadillo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31. Solicitud de baja y devolución de fianza definitiva puesto Mercados de Abastos,
Delegación de Igualdad y Educación.
 32. Prórroga de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 33. Adenda Aula Abierta de Mayores (Universidad Pablo de Olavide).
 34. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de abril de 2022.
- Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey.**
35. Expte. 43/2020/CON. Devolución garantía definitiva obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas.
 36. Expte. 77/2021/CON. Certificación ordinaria segunda y aprobación de la tercera y última de las obras de reforma de la instalación de alumbrado público de la zona industrial Ciudad Blanca.
 37. Expte. 86/2021/CON. Ampliación de ejecución de las obras de mejora urbana en Polígono Industrial Ctra. de La Isla, calle Río Viejo. 2ª fase.
 38. Expte. 86/2021/CON. Certificación ordinaria primera de las obras de mejora urbana en Polígono Industrial Ctra. de La Isla, calle Río Viejo. 2ª fase.
 39. Expte. 88/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria primera y única de las obras de sustitución de luminarias de alumbrado público en zona industrial Autovía.
 40. Expte. 95/2021/CON. Nombramiento coordinador de seguridad y salud obras de urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos.
 41. Expte. 51/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Reasfaltado de varias calles”.
 42. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
 43. Asuntos de urgencia.
43.1. Expte. 000026/2022-POM. Aprobación del Proyecto de mejora urbana a entorno Escuela de Idiomas antiguo Colegio de “La Almona”.
 44. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES DE 18 Y 27 DE MAYO DE 2022.- Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de la sesiones anteriores, celebradas los días 18 y 27 de mayo de 2022, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 40/16/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1450/2020 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SEDE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 10 de mayo de 2022, recaída en el recurso de apelación núm. 1450/2020 dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 633/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, en virtud de recurso de apelación formulado por la demandada en aquellos autos (este Ayuntamiento), siendo apelada la demandante, Entidad PINOGUESA, S.L.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:

PRIMERO.- Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla dictada en el recurso contencioso administrativo nº 633/2016, y en su escrito de recurso, el actor solicitó su estimación y revocación de la sentencia impugnada.

SEGUNDO.- La parte apelada se opuso al recurso interpuesto y solicitó la confirmación de la resolución recurrida.

Por su parte, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

PRIMERO.- En el caso juzgado, se recurre la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 633/2016 por la que se estima en parte el recurso interpuesto contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, desestimatorio de la reclamación presentada por incumplimiento del Convenio expropiatorio celebrado, junto a otras entidades, en fecha 14 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Manifiesta el juzgador que *“la cuestión suscitada en este recurso ya ha sido resuelta por esta misma Sala y Sección en las sentencias recaídas en los recursos de apelación números 752/2018 y 930/2018, dimanante de recursos contencioso- administrativo de distintos Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, que resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en relación con el mismo convenio expropiatorio, siendo parte apelada en aquel recurso otras Sociedades del mismo grupo”*. Por tal motivo, la sentencia de la que se da cuenta reproduce en su práctica integridad los términos de estas sentencias aludidas. **Se reitera, en consecuencia, a continuación, la estructuración y síntesis de contenidos aportados por la Sala en las sentencias recaídas en los recursos de apelación números 752/2018 y 930/2018, que entiende plenamente aplicables a la sentencia del recurso de apelación 1450/2020, que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto.**

TERCERO.- Sobre la petición de este Excmo. Ayuntamiento de inadmisibilidad del recurso por prescripción del derecho de la allí actora a ser indemnizada por incumplimiento del convenio, replica, el Tribunal, que la prescripción no es ninguno de los motivos de inadmisibilidad establecidos en el artículo 69 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no encajando, en ningún caso, en el motivo de la letra c) del citado artículo (*“c) Que tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación”*), ya que el acto impugnado, resolución del Ayuntamiento que pone fin a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una reclamación de responsabilidad, es susceptible de recurso, “*lo que no cabe confundir con las razones de fondo para desestimar la reclamación*”.

En cualquier caso, la sentencia analiza la posible prescripción de la reclamación en base a las siguientes premisas:

1. Es dudoso que la acción para reclamar el daño empiece a prescribir mientras no se cumpla la obligación.
2. La expropiada ya hizo una primera reclamación en 2011 por daños derivados del retraso en el cumplimiento de la obligación de urbanizar los terrenos del Plan Parcial SEN-2 conforme a lo previsto en el convenio expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento, “*cuya reclamación no llegó a ser resuelta, porque siguiendo indicaciones del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, el título para reclamar (responsabilidad patrimonial) era inadecuado al existir un convenio previo, pese a que, en el escrito se expresaba claramente que se reclamaba por el retraso en el cumplimiento del convenio, lo que se aclara en escrito posterior de 2015.*”
3. Igual efecto interruptor tendría el citado escrito de octubre de 2015, en el que se reitera la reclamación por incumplimiento del convenio, se dice que se trata de un daño continuado y actualiza el cálculo.
4. Si existe daño, éste se sigue produciendo mientras no se cumple lo acordado.
5. Aunque la cuestión sigue suscitando dudas, el Tribunal Supremo se ha pronunciado, en nuevo recurso de casación, reiterando otras sentencias anteriores, en el sentido de considerar jurisprudencia consolidada la de que el plazo de prescripción de la acción de daños por incumplimiento de un convenio es la general de prescripción de las acciones personales del artículo 1964.2 del Código Civil (“*1. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. 2. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan*”). (STS, Sala 3ª, Sección 5ª, de 15 de junio de 2020, recurso de casación 2968/2019).

CUARTO.- Sobre la causa de incongruencia omisiva e infracción procesal en la sentencia recurrida que argumenta este Ayuntamiento en su apelación, replica el Tribunal que “*en torno a esto no hace petición alguna de retroacción a fin de que se subsane la omisión, que es lo propio de toda omisión de procedimiento, ni se ha suscitado la cuestión vía complemento de sentencia, sino que pide aquí un pronunciamiento sobre el fondo de esas cuestiones, por lo que a ello hemos de estar.*”

QUINTO.- Entra el Tribunal a continuación a valorar los hechos interpretados por las partes y por la sentencia objeto de apelación, compilando en definitiva las distintas posiciones del siguiente modo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1) **La demandante (“PINOGUESA, S.L.”)**

1. Tras la aprobación del nuevo PGOU, donde se delimita el sector SEN-2, a ejecutar por el sistema de expropiación, en el que se incluyen los terrenos sobre los que los Sres. Noguera tienen reconocido el derecho de reversión, con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento y las compañías a las que los Sres. Noguera habían cedido sus derecho de reversión, celebran convenio para la adquisición de dichos terrenos en virtud del cual, los reversionistas ceden en el acto sus derecho de reversión, comprometiéndose a abonar el justiprecio de reversión, y en pago de la expropiación, el Ayuntamiento se compromete a gestionar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, incluido el proyecto de urbanización y a entregar a los reversionistas parcelas urbanizadas en el ámbito del sector.
2. En dicho convenio se prevé una serie de plazos para el desarrollo de las distintas fases de aprobación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de la misma, de acuerdo con cuyo calendario, las parcelas urbanizadas se entregarían, como máximo el 14 de febrero de 2010.
3. Pese a ello, el proyecto de reparcelación se aprueba definitivamente el 16 de abril de 2010, en cuyo proyecto se definen las parcelas que se adjudican a la aquí demandante, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en octubre de 2010.
4. En todo caso, las parcelas que reciben no están urbanizadas conforme a lo pactado, sin que los propietarios puedan completarla, dado lo que falta.
5. De acuerdo con ello, entiende que ha habido incumplimiento del convenio y que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización.

2) **La sentencia apelada:**

1. Ha habido efectivo retraso desde la fijación del justiprecio; pero entiende que éste no se fijó en el convenio, por cuanto quedaban por delimitar las parcelas concretas, lo que se hizo en el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente el 16 de abril de 2010, desde cuyo plazo habría que contar los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que los intereses se deben desde el día 17 de octubre de 2010, sobre un capital de 7.814.741,00 euros, que es el valor que se atribuye a las parcelas en el citado proyecto de reparcelación.

3) **El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:**

1. El convenio tiene naturaleza contractual, y, en el acuerdo, los plazos señalados en la cláusula B 6 tienen carácter meramente orientativo, tal como resulta del conjunto de los términos del convenio, dado que la concreción de los bienes a entregar han de resultar del desarrollo y ejecución del planeamiento, lo que exige, además, dejar libre los terrenos y el lanzamiento de lo precaristas instalados en las tierras y un desarrollo de planeamiento siempre azaroso, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se retrasó a causa de los informes sectoriales y las condiciones que impusieron, sin que la reclamante prestase colaboración alguna. Además la intervención de agente urbanizador, ya prevista en el convenio, ha añadido retrasos.

2. En el convenio se preveía que la garantía de los plazos, se establecería en el proyecto de reparcelación y, en el caso, el proyecto aprobado, en el que se determinaban las parcelas, no se establece garantía alguna, sin que este acto, notificado a los expropiados, haya sido impugnado.
3. Se obvia, por otra parte, que el convenio ha sido cumplido en buena medida con la inscripción en el registro de la propiedad y entrega de las parcelas determinadas en él a favor de la demandante, quien las recibe sin protesta. Ciertamente las parcelas no están completamente urbanizadas; pero la urbanización pudo completarse por los propietarios al tiempo de la edificación, por lo que no puede reclamarse los intereses sobre el total valor de las parcelas.

SEXTO.- La sentencia pasa a examinar la naturaleza y contenidos del convenio celebrado. Y concluye:

- 1) No se trata de un simple acuerdo en orden a la fijación del precio, como mero mutuo acuerdo que pueda recibir el mismo tratamiento que un acto que pone fin al incidente de fijación del justiprecio, excluyendo la necesidad de apertura de la pieza, aplicándose en lo demás las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2) Es un acuerdo que va más allá de la fijación del justiprecio, incardinado en el propio procedimiento de expropiación, pero regulando de modo convencional las relaciones en torno a la adquisición de los terrenos cuya expropiación se ha acordado, *“modulando y alterando las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa. Nos encontramos pues ante una regulación convencional de la adquisición fuente de obligaciones para ambas partes, en el que se prevé que la compensación que corresponde a los propietarios se concrete en parcelas edificables resultante del propio proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento.”*
- 3) Del desarrollo de plazos encadenados contemplados en el convenio resulta una fecha de entrega poco real a juicio de la Arquitecta municipal (que declarara como testigo).
- 4) Los plazos del convenio son meramente indicativos, citando, para inferir tal circunstancia, extractos de la sentencia apelada (*“el justiprecio sólo pudo quedar fijado cuando se adjudicaron las concretas parcelas edificables, por lo que, a partir de ahí, habrá que contar la demora”*); en el convenio se prevé que la garantía de los plazos se incluirá en el proyecto de reparcelación. Finalmente no se incluyó garantía alguna y la demandante no protestó tal contingencia, ni tampoco la inscripción registral de las parcelas a su nombre derivadas del citado proyecto (aún no urbanizadas).
- 5) En consecuencia, no cabe sin más acudir al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa para resolver las consecuencias de la demora en el cumplimiento del convenio. Sino que, dada la ausencia de regulación específica sobre este tipo de convenios, habrá que estar a la regulación del Código Civil. En todo caso, las dudas interpretativas habrá que resolverlas de acuerdo con las reglas hermenéuticas recogidas en los artículo 1281 y siguientes del citado código y, la del artículo 1282, a cuyo tenor, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6) Siguiendo dichas actuaciones, infiere:

- En 2008, la sociedad apelada participó en la elección de parcelas para incorporar la previsión al proyecto de reparcelación, y nunca ha instado el cumplimiento de los plazos.
- En noviembre de 2008, cuando ya tendrían que haber corrido todos los plazos, la apelada suscribió un anexo al convenio que afecta a las previsiones de planeamiento, aumentando las superficies y valoraciones convenidas.
- En octubre de 2010, recibió las parcelas sin protesta en cuanto a la parte de urbanización pendiente de completar.
- Todos estos actos pueden entenderse como una aceptación de la imposibilidad de cumplimiento de los plazos inicialmente previstos,

7) La tolerancia inferida no puede suponer dejar el cumplimiento de las obligaciones al arbitrio de una de las partes, contra lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil. Pero concluye, el Tribunal, que ha de entenderse que los plazos suscritos quedaron muy condicionados por las vicisitudes propias del planeamiento y por el desalojo de los precaristas, cuya dificultad le consta por sentencias dictadas por la misma Sala en relación con los citados hechos, las más tardías emitidas en mayo de 2012.

8) La reclamante no protestó el incumplimiento hasta octubre de 2011, cuando presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por el daño que le causara el retraso en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cabe considerarlo tolerado al menos hasta esa fecha. No volvió a dirigir intimación o requerimiento alguno (sólo para reiterar su reclamación de responsabilidad) hasta octubre de 2015, a fin de que, aunque la considerara desestimada por silencio, se dictara resolución expresa. *“Y aparte esta intimación para lo accesorio (el pago de intereses), no hay ningún propio requerimiento para lo principal, para la finalización de las obras de urbanización.”...* Y, no es hasta el escrito de 20 de mayo de 2016 cuando ya, conforme al artículo 1124 del Código Civil, opta por el cumplimiento y el resarcimiento de daños.”

9) El escenario económico en el que se desarrollan los hechos se describe en términos de *“una demanda pujante, con los precios más altos, que lleva a abordar el desarrollo urbano de un sector de más de 200 hectáreas y que, casi apenas iniciado, se produce el desplome del mercado inmobiliario, lo que lleva a decir a la testigo, Arquitecta Directora del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, que, de no ser por la existencia misma del sistema de ejecución elegido y sus compromisos, la urbanización del sector no se hubiera llevado a cabo”*. Hecho notorio fue también el abandono de no pocos proyectos inmobiliarios incluso con urbanización avanzada o a medio edificar, *“lo que, dada la naturaleza del convenio, en el que el pago ha de hacerse con el propio producto de la ejecución, supone la asunción de cierto riesgo por quien aporta el suelo, que así lo asume con su silencio”*.

10) No constan en el expediente actos concretos de notificación o comunicación del Ayuntamiento a la demandante cada dos meses (tal y como se establece en el convenio suscrito), sobre la evolución de la urbanización y plazos de entrega, y siendo cierto que aunque el funcionario encargado del departamento asegura que todos los hitos de planeamiento han sido comunicados, *“también es cierto que, desde la entrega de las parcelas defectuosamente urbanizadas, la adquirente ha podido tener pleno*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conocimiento de la finalización de los instrumentos de planeamiento, por ir de suyo en los hechos posteriores, y del inicio de las obras de urbanización, que ya se llevaban a la vista sobre sus parcelas. Por tanto, eso, en modo alguno puede justificar la pasividad de la reclamante.”

- 11) Para decidir las consecuencias del retraso, el incumplimiento de la obligación no ha sido total, sino defectuoso, ya que la adquirente ha recibido las parcelas aunque no se haya completado la urbanización, aunque no es posible determinar cuantía del incumplimiento porque no le consta al Tribunal, en el expediente judicial objeto de revisión, el importe pendiente de ejecución de la urbanización,

SÉPTIMO.- Obligación de indemnizar. A dichos efectos reitera el Tribunal sus conclusiones previas:

- La pasividad de la apelada no era mera tolerancia, sino que implicaba aceptación de plazos distintos de los fijados en el convenio.
- Dicha pasividad no puede suponer dejar el cumplimiento al arbitrio de una de las partes.
- Desde que se formulara la segunda reclamación (2016), ya habría transcurrido todo posible aplazamiento para la terminación de la urbanización. Esa debe ser la fecha a considerar como “*Dies a quo*” de incurrimento en mora de la demandada en cuanto a la obligación de terminar la urbanización.
- El incumplimiento reseñado abre la vía para reclamar la indemnización que corresponda conforme al artículo 1107 del Código Civil, considerando:
 - Nada se ha fijado al respecto para penalizar el incumplimiento en el proyecto de reparcelación.
 - La intervención de terceros, la actitud de la apelada y las vicisitudes propias del planeamiento y ejecución del mismo, son factores determinantes para considerar al deudor de buena fe.
 - Tratándose de un incumplimiento parcial, la base de cálculo de intereses, es, en todo caso, el importe incumplido.
 - No da por probado, el Tribunal, que la demandante no pudiera obtener la licencia con el compromiso simultáneo de terminar la urbanización, ya que, aunque se presenta prueba de arquitecto en tal sentido, “*no se fijan las premisas que permitan a la Sala formar convicción adecuada al respecto, lo que impide, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dar por probado el hecho.*”
 - No resultando, de los hechos expuestos, cantidad líquida, dado que no hay una estimación del importe de las obras que quedan pendientes, manifiesta, el Tribunal, impedimento para fijar la indemnización en el importe de los intereses, reseñando que “*en la demanda ni se concreta el daño ni se articula prueba alguna dirigida a justificarlo*”, y detallando medios de prueba que, de haber sido presentados, podría haber considerado a tales efectos. Insiste en la misma idea afirmando que “*No hay nada que nos permita siquiera fijar unas bases y dejar para ejecución la fijación del importe.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la SENTENCIA de fecha 10 de mayo de 2022 dictada por el Tribunal, **ESTIMA el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento** contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla, que se revoca; y, en consecuencia, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PINOGUESA, S.L. contra la resolución consistorial.

No hace expresa imposición de las costas de la apelación ni de las de primera instancia, por desprenderse, a juicio del Tribunal, del propio texto de la sentencia dictada, *“las dudas, de hecho y de derecho, que suscita el asunto.”*

Asimismo, ordena la devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-administrativo con testimonio de la estimación, para su ejecución y cumplimiento.

Contra la sentencia dictada cabe articular recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 76/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 120/2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, se ha dictado Sentencia de fecha 23 de mayo de 2022, en el Recurso de Apelación núm. 120/2021, interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia dictada el 15 de octubre de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 231/2018, siendo informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, punto 4.

La Sentencia analizada presenta, en síntesis, los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**:

PRIMERO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, ha dictado sentencia que ha sido apelada por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Del escrito de apelación se ha dado traslado a las demás partes en el Juzgado que han hecho las alegaciones oportunas.

TERCERO.- Señalada fecha para votación y fallo, tuvo lugar el día 23 de mayo de 2022.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Objeto del recurso de apelación. Constituye el objeto de la presente apelación la Sentencia descrita, que en su fallo acordaba estimar el recurso interpuesto contra la tácita desestimación de requerimiento de cese de la vía de hecho, consistente en la ocupación del inmueble sito en calle Cardador s/n de Dos Hermanas por parte de este Ayuntamiento y se declaraba la ocupación por la vía de hecho de la finca registral nº 6649 y se condenaba al Ayuntamiento al cese de las actividades materiales constitutivas de vías de hecho respecto a la finca descrita.

SEGUNDO.- En relación a la sentencia recurrida. La Sala señala que queda constatado en la sentencia apelada la existencia de vía de hecho por parte de este Ayuntamiento, a tenor de los siguientes considerandos: **(i).** Uno de los titulares de la finca, según el registro de la propiedad, es el demandante. **(ii).** Asimismo, que queda acreditado que la referida finca no está incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma. **(iii).** Tras la práctica de prueba pericial, está acreditado que la parcela en cuestión se encuentra dentro de un recinto vallado, recinto del Hogar del Pensionista “Palacio de Alperiz”, ocupada por el Ayuntamiento sin que conste actuación administrativa previa a la ocupación ni título alguno que la sustente. Por todo ello, el Juzgado de primera instancia estima la demanda.

TERCERO.- Motivos de apelación. En la tramitación del Recurso de Apelación, esta Administración fundó sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes alegaciones: **(i).** Falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento. **(ii).** Que la parcela en cuestión, forma parte del recinto que compone el Hogar del Pensionista que no es propiedad municipal. **(iii).** La titularidad del recinto, en cuyas instalaciones se integra la parcela objeto del procedimiento, es autonómica y no municipal. **(iv).** Por ello, ninguna actuación puede realizar este Ayuntamiento para cesar en las actividades constitutivas de vía de hecho respecto a la finca descrita.

CUARTO.- Bajo tales premisas, la Sala considera que no puede prosperar el recurso de apelación en base a: **(i).** Quien quiera que sea el titular de la parcela aneja a la del demandante, existe una ocupación de esa finca, sin título que lo acredite ni actuación administrativa alguna que lo justifique o legitime. Considera acreditado que es este Ayuntamiento el que de hecho posee, ocupándolo, ese terreno. **(ii).** Que este Ayuntamiento no acredita en este particular, que la conclusión de la sentencia sea errónea, arbitraria o carente de lógica. La simple afirmación de esta Administración, no puede servir de base para revocar una sentencia basada en pruebas practicadas con todas las garantías, analizadas y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica.

Y concluye que, es el ayuntamiento el que ocupa, por la vía de hecho, una parcela que no es de su propiedad, y que el cese de esa vía de hecho es conforme a derecho por lo que debe ser confirmada.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 23 de mayo de 2022, desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento de Dos Hermanas contra la sentencia dictada el 15 de octubre de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo núm. 231/2018, la cual confirma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se condena en costas a esta Administración, con el límite de ochocientos euros, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto y conforme al criterio del Pleno de ese Tribunal de 17 de mayo de 2018. (Artículo 139.2 L.J.C.A.).

Contra la citada sentencia puede prepararse recurso de casación ante esa Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Analizada por el Servicio Jurídico la presente Resolución, se estima no recurrir en casación y acatar la sentencia en sus propios términos.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe, dando traslado del mismo a la Delegación de Ordenación del Territorio, para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 10/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 81/2020, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social nº 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 159/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional nº autos 81/2020, interpuesto por D. XXXX contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61, Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 10, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Fustería B14 I Derivats, S.L., Modular Descasur, S.L., D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, Revestimientos Jeyco, S.L.U., Cerrajería Fuente del Rey, S.L., Construcciones Barsol, S.L., Revestimientos Los Palillos, S.L., Regolas y Taladros del Sur, S.L., Revestimientos Joaquín, S.L., Revestimientos Yesproal, S.L., Yesos Costasol, S.L., Enguixats Endeco, S.L., Escayosur, S.L., Proyectados del Bajo Guadalquivir, S.L., Revestimientos Cerámicos del Sur, S.L., Pinturas y Revestimientos Jofer, S.L., Yesos y Escayolas Blanquilla, S.L., Yesos y Escayolas Celestino, S.L., Decoración y Revestimientos Guadalquivir, S.L., Revestimientos Barbero, S.L., Yesos y Escayolas Rabesur, S.L., Daluzam, S.L., Andaluza de Restauraciones y Obras, S.L., Caljarafe, S.L., D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX.
El decreto de admisión de demanda fue informado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, punto 5.

De los **HECHOS PROBADOS** se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- D. XXXX, de profesión habitual albañil del Régimen General, causó baja médica el 16 de enero de 2017 derivada de accidente de trabajo y diagnóstico dolor articular



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de muñeca y mano, iniciando periodo de IT, por hecho causante el 1 de agosto de 2016 mientras laboraba para este Ayuntamiento, siendo dado de alta el 10 de febrero de 2017 por curación-mejoría que le permitía trabajo habitual. Volvió a causar baja médica el 28 de agosto de 2018 derivada de enfermedad común y diagnóstico síndrome del túnel carpiano, iniciando periodo de IT, que se agotó el 23 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Iniciado expediente de incapacidad permanente, se le reconoció la calificación de incapacitado permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad común, mediante resolución del INSS de fecha de salida 25 de febrero de 2020, con derecho al percibo de una pensión.

TERCERO.- Agotada la vía administrativa, tras sendas reclamaciones previas presentadas el 1 de junio de 2020, se interpuso la demanda origen de los presentes autos.

CUARTO.- El demandante se encuentra limitado para tareas de sobreesfuerzos moderados intensos, bipedestación y deambulación mantenidas, manejo de carga, posturas forzadas, maniobras de destreza con manos y que supongan requerimientos muy intensos para las articulaciones de las manos (levantamiento, carga y transporte de objetos muy pesados). Se da por reproducido Informe forense del 11 noviembre de 2020.

QUINTO.- Presenta la vida laboral que se recoge en el informe correspondiente del ramo de prueba del INSS y en la Consulta de Asociados a Mutua del ramo de prueba de Mutua Universal.

Habiendo quedado acreditados los Hechos Probados, la Sentencia en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge, en esencia, lo siguiente:

PRIMERO.- Alegaciones de las partes. (i). El demandante solicita que se declare que es merecedor del grado de incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad común, debido a las patologías severas que padece, o subsidiariamente, que la incapacidad permanente total que tiene reconocida sea derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **(ii).** El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social se oponen, pues entienden que no se justifica la pretensión actora en base a las patologías constatadas. **(iii).** Fremap se opone y alega que no procede la reclamación actora, en atención a las dolencias constatadas. **(iv).** Mugenat se opone y alega que no tiene afectación y que su responsabilidad estaría limitada, y el resto de partes codemandadas comparecientes exponen que no tienen alcance de responsabilidad.

SEGUNDO.- Sobre la pretensión de que se le reconozca el grado de Incapacidad Permanente Absoluta. En primer lugar, el Juzgador entra a valor el grado de incapacidad que tiene el recurrente a la hora de realizar un trabajo, para ello, se apoya en el art. 194 TRLGSS, así como en reiterada Jurisprudencia.

Sentado lo anterior, en el presente caso y de las pruebas practicadas se extrae: **(i).** Informe médico de evaluación de fecha 10 de febrero de 2020. **(ii).** Dictamen propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades de fecha 13 de febrero de 2020, que determinaba



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo cuadro clínico residual y limitaciones anteriores. (iii). Informe forense de 11 de noviembre de 2020 que señala que el actor está limitado para aquellas actividades que supongan requerimientos muy intensos para las articulaciones de las manos. (iv). Informe médico pericial, que concluye que no se acredita limitación para tareas sedentarias o semisedentarias (y prueba pericial correspondiente, en la que explicó la dolencia del actor causante de la IPT).

En base al contexto probatorio referido, entiende el Juzgador que el cuadro y limitaciones del demandante le causan un menoscabo funcional determinante de su ineptitud para el desempeño de su profesión, -de hecho, ha sido declarado en IPT-, pero no le incapacitan para el ejercicio de cualquier tipo de actividad profesional con un mínimo de rentabilidad productiva, pudiendo realizar tareas de baja responsabilidad y agilidad/estrés mental, labores de escaso nivel de atención y concentración, de carácter intelectual, así como trabajos simples, livianos o sedentarios/cuasisedentarios (sin esfuerzos y de destreza manual), que no requieran de las facultades funcionales que tiene limitadas, que se restringen a tareas de sobre-esfuerzos moderados intensos, bipedestación y deambulación mantenidas, manejo de carga, posturas forzadas, maniobras de destreza con manos y de requerimientos muy intensos para las articulaciones de las manos (levantamiento, carga y transporte de objetos muy pesados). Por tales motivos, el Juzgador rechaza esta pretensión.

CUARTO.- En relación a que la parte demandante insta de manera subsidiaria que la incapacidad permanente total que tiene reconocida sea derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Cita el Juzgador el artículo 156 del TRLGSS, que establece qué se entiende por accidente de trabajo. Asimismo, rescata las consideraciones expuestas sobre el particular en reiterada Jurisprudencia. Expuesto esto concluye: (i). No puede determinarse cuál es el origen de las lesiones que sufre el trabajador y, en consecuencia, tampoco si las mismas tienen su origen en la prestación de los servicios que realizó. (ii). La dolencia-patología por la que se declaró la IPT, (esto es, artropatía psoriásica, no STC), es una enfermedad autoinmune de carácter común. (iii). Que estamos ante una enfermedad inflamatoria y crónica, en la que no consta concluyentemente una prueba de incidencia en un criterio pro-accidentado, donde ha de demostrarse que el trabajo tiene algo que ver con la lesión. (iv). Se desconoce la existencia de un supuesto esfuerzo físico/situación de posible traumatismo con la que se pudiera concluir que estamos ante un desenlace laboral o una influencia de algún modo negativa en la patología padecida con anterioridad. (v). La sintomatología que aparenta es más de enfermedad común (artritis psoriásica) que de cualquier otra simple aparición inesperada de un evento que sobrevenga como consecuencia de un verdadero accidente de trabajo (traumatismo u otros), y por ello no satisface la prueba mínima de la relación de causalidad como se ha expuesto ni, por ende, permite la consideración profesional de la contingencia. Por lo tanto, tampoco atiende el Juzgador la subsidiaria pretensión actora.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 17 de mayo de 2022, DESESTIMA íntegramente la demanda formulada por D. XXXX contra los referidos demandados, en consecuencia, los absuelve de todos los pedimentos contenidos en la demanda origen de las presentes actuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 20/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 1279/2021, NUEVO REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Nuevo Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 284/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional nº autos 1279/2021, interpuesto por D^a XXXX, frente el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), MUTUA FREMAP y este Ayuntamiento. La vista quedó señalada para el 23 de mayo de 2022 a las 10:20 horas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 punto 5.

De los **ANTECEDENTES DE HECHO** se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- En su demanda, la recurrente solicitaba que se declarase que el proceso de IT iniciado el 14 de septiembre de 2019, fue derivado de accidente de trabajo.

SEGUNDO.- En el acto del juicio, la parte recurrente se ratificó en su demanda a la que se opuso este Ayuntamiento, así como el INSS, formulando también oposición la Mutua FREMAP, indicando que la baja de IT es posterior en dos meses al supuesto accidente de trabajo.

TERCERO.- Por las partes se propuso la prueba que consistió en documental, pericial y testificales, que fueron admitidas y practicadas, formulando a continuación las partes sus conclusiones de forma oral, declarándose por SS^a los Autos vistos para Sentencia.

Habiendo quedado acreditados los Hechos Probados, la Sentencia en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge, en esencia, lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto de la demanda. Se interesa en la demanda se declare que el proceso de IT iniciado por la trabajadora el 14 de septiembre de 2020, fue derivado de accidente de trabajo acaecido el día 17 de junio de 2020, al manipular bolsas de basura para introducirlas en cuba del camión, negándose por los codemandados la existencia de nexo causal entre ese



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

supuesto sobreesfuerzo y la dolencia impeditiva que motivó la baja de IT de 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- A resultas de los testimonios de las Testificales. El Juzgador sostiene que ninguno de los testigos pudo corroborar la versión de la hoy demandante: (i). Su compañera durante la jornada laboral, depuso en el acto del juicio exponiendo que el día 17 de junio coincidió trabajando con la demandante y que sin embargo no recordaba incidente alguno ocurrido ese día, que la actora no le refirió ese día ninguna queja y que finalizó su jornada de trabajo con normalidad, correspondiendo el jueves y viernes siguientes a descanso, siendo al tercer día, sábado, cuando le refirió entonces haber sufrido un tirón subiendo una bolsa al camión el día 17 de junio, referencia de la trabajadora que no fue corroborada por la testigo, quien depuso que ella no vio nada. (ii). Por otro lado, el testigo Manuel Durán Sánchez, manifestó haber sido encargado de la trabajadora, que estaba de vacaciones entre los días del 15 de junio al día 15 de julio, y que cuando se incorporó, la actora le dijo que le había ocurrido algo pero que estaba aguantando, negando también haber presenciado incidente alguno. (iii). Por último, depuso también Fernando Blanco Morales, que ejerció funciones de encargado ese verano, exponiendo que el día del supuesto accidente (y tampoco en los días posteriores) nada le indicó la trabajadora.

TERCERO.- A resultas de la Documental. El Juzgador aprecia una contradicción entre el testimonio de la demandante y su historial clínico, según consta en el SAS, la trabajadora expuso a fecha de consulta de 11.09.2020, que “desde mayo” llevaba cuatro meses de evolución, lo que supone que la aparición de la sintomatología fue anterior incluso al supuesto incidente de 17 de junio de 2020. Asimismo, consta que ya había tenido episodio previo en 2019 constando asimismo atención sanitaria y seguimiento en 2018, coincidiendo por tanto esos antecedentes con las referencias acerca de dolor y limitación en miembro superior izquierdo que la trabajadora al mes de junio de 2020 indicó al personal sanitario del SAS.

CUARTO.- A resultas de la Pericial. El doctor especialista, expuso que de haber tenido lugar con ocasión de un accidente (hecho traumático), no podría haber continuado trabajando.

Por tanto, el Juzgador concluye que, en cualquier caso, no resultó acreditada la realidad de ningún movimiento, postura o sobreesfuerzo acaecido el día 17 de junio de 2020 en lugar y tiempo de trabajo que se tradujese en la lesión que determinó la baja de IT extendida por el SAS, finalizando ese día su jornada de trabajo con normalidad, no indicando ni siquiera nada al respecto a su compañera de turno ni al encargado a la fecha del supuesto siniestro, no indicando ni siquiera ante los médicos que la atendieron el día 18 de junio relación alguna con el desarrollo de su profesión, y no constando acreditado hecho traumático alguno o signo de agudeza según la pericial.

Por todo ello, la Sentencia de fecha 24 de mayo de 2022, DESESTIMA la demanda interpuesta por XXXX frente al INSS, TGSS, Mutua FREMAP y este Ayuntamiento, confirmando la Resolución del INSS con fecha de salida 21 de septiembre de 2021. Sin costas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPEDIENTE 24/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 142/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 12 de mayo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 142/2022, interpuesto por D^a Ascensión García Botello, contra la Resolución de fecha 5 de octubre de 2021 que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2021, dictada por la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, por la que se dispone la demolición de las actuaciones objeto del Expediente para la Protección de Legalidad Urbanística núm. 000173/2019-PL, sito en DS SUERTE DE TIERRA, Pol 24, Parcela 40 HUERTA PILAR.

Se hace constar, que el citado expediente se tramita en relación a la formación de sub-parcelación mediante:

- i. La creación de carriles de distribución terrizos de 5.00 m. de anchura con acceso a las sub-parcelas.
- ii. Sectorización de las sub-parcela con cerramiento de malla simple torsión con carpillera traslúcida de 2.00 m de altura.
- iii. Instalación de viviendas prefabricadas de madera y perfiles metálicos de 10.00 a 12.00 m. de longitud por 5.00 a 6.00 m. de anchura, y de una planta de altura de 2.50 a 3.50 m. con cubierta a dos aguas.
- iv. Instalación de red general de electricidad distribuida por la misma, apreciándose las salidas o acometidas mediante dos pasa-tubos en color rojo con un mecanismo eléctrico al final.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- AUTORIZACIÓN PRORROGA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN POLICÍA LOCAL AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud presentada a fecha de 30 de mayo de 2022 por el funcionario Policía Local D. XXXX, con N.I.F. número ****5053*, del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, con autorización en régimen de Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la que se interesa por la prórroga de la citada Comisión concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente se acordase su cese, se transcribe a continuación informe emitido por el Área de RRHH, de fecha 1 de junio de 2022:

“ANTECEDENTES

En relación a la solicitud presentada a fecha de 30 de mayo de 2022 por el funcionario Policía Local D. XXXX, con N.I.F. número ****5053*, del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, con autorización en régimen de Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la que se interesa por la prórroga de la citada Comisión concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente se acordase su cese, se emite el presente informe:

Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX persisten.

Segundo.- Que con fecha 4 de junio de 2021 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Comisión de Servicios de D. XXXX por 1 año de duración, a contar desde el 7 de junio de 2021 hasta el 6 de junio de 2022.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cuarto.- Se ha emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Oficial K-03 (14699), informe de fecha 31 de mayo de 2022 donde se manifiesta que aun siendo consciente de la falta de personal que existe en la plantilla, la incorporación de 32 agentes una vez finalice el proceso selectivo de policía local en los próximos meses, harían posible esta autorización, así como la causa que persiste en cuanto a la conciliación de la vida laboral y familiar del solicitante.

Por otra parte, mantenidas conversaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en las que se manifiesta conformidad en relación a la prórroga de comisión de servicios del interesado, esta Administración queda a la espera de recepcionar el Decreto de aprobación definitiva para la continuidad del interesado en dicho Ayuntamiento a partir del día 7 de junio del presente año 2022.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

SEGUNDA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto procedería **prorrogar** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año no prorrogable, a contar desde el 7 de junio de 2022 hasta el 6 de junio de 2023, salvo mejor criterio."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de la prórroga en régimen de Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) del Policía Local D. XXXX, un año a contar desde el día 7 de junio de 2022 hasta el 6 de junio de 2023 (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Utrera, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención y al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades de los servicios, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
11	PEONES ESP	TC	3 MESES	DEPORTES
3	PEONES ESP	TC	3 MESES	MTOMOBURB
1	OF. 1ª CONDUCTOR	TC	3 MESES	MTOMOBURB
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	BIBLIOTECA MTQ
2	AUX. ADMVO/A	TC	3 MESES	ESTADISTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. MONITORES ESCUELAS DE VERANO 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con motivo de la puesta en marcha de las Escuelas de Verano de 2022 que se desarrollarán durante los meses de Julio y Agosto en diferentes centros municipales. Se necesitarán cubrir los siguientes puestos:

8 Monitores/as a 25 horas a la semana
1 Monitor/a a 35 horas a la semana

Ante la imposibilidad de cubrir dicha oferta con los monitores existentes en el escalafón, se propone realizar una Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación temporal de personal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las bases que se acompañan con los criterios de selección que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS. PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone, en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2022, y posterior JGL de fecha 18 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2022, y el incremento en su dotación económica respectivamente, donde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida; contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2022 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 10 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 10 Trabajadores/as

Coste Salarial: 12.132,46 €
Coste de Seguridad Social: 3.973,38 € TOTAL COSTES: 16.105,85€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una excedencia voluntaria formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral indefinida adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativa y con destino en el Servicio de Tesorería.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 24 de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 28 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa y no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.
- El periodo máximo a conceder será de 5 años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo del 2023 prorrogables, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la excedencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la excedencia voluntaria solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN Y DIVISIÓN HORIZONTAL. PROYECTO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES Y 2 LOCALES COMERCIALES, SITOS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la Declaración de Obra Nueva en construcción y División Horizontal de Proyecto de 92 viviendas plurifamiliares en Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, Dos Hermanas, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el arquitecto municipal don Jose María Boza Mejías.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es propietario de la siguiente finca, cuya descripción registral es la siguiente:

URBANA. Finca M9. Parcela con forma sensiblemente rectangular, en el término municipal de Dos Hermanas, resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”, señalada como Finca Resultado 8 en el plano de adjudicación de fincas. Tiene una superficie de dos mil ochocientos setenta y un metros cuadrados. Linda: al frente, con Avenida 4 de Diciembre; por la derecha, con calle de nueva formación que la separa de la finca M10 de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” -finca VP-; por la izquierda con calle de nueva formación que la separa de la finca M8 de la Unidad de Ejecución UE-1 de la misma actuación AO-36 - finca VP-; y por el fondo, con calle de nueva formación que la separa de las fincas M5, V2, M6, V3 y M7 de la misma Unidad de Ejecución UE-2 -finca VP-. Condiciones de uso: Residencial Vivienda Libre. Superficie edificable: 14.500 m² t.

GEORREFERENCIACIÓN de la finca resultante M9:

<u>Puntos</u>	<u>Coordenadas X</u>	<u>Coordenadas Y</u>
M9-1	240386.28	4128832.51
M9-2	240439.64	4128741.50
M9-3	240417.66	4128728.62
M9-4	240361.30	4128817.87

TÍTULO: El 100% del pleno dominio pertenece al Ayuntamiento de Dos Hermanas. Adjudicación en Proyecto de Reparcelación, en virtud de Certificación Administrativa autorizada por el propio Ayuntamiento , el día 11 de marzo de 2020.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad número tres de Dos Hermanas, Tomo 2471, Libro 483, Folio 69, Alta 1, finca registral 20423.

NÚMERO DE INVENTARIO MUNICIPAL: 11 – 1523.

En sesión de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2019, se aprobó el Proyecto Básico de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Viviendas Autovía” Dos Hermanas (Sevilla), suscrito por el Arquitecto adscrito a la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Boza Mejías, con un presupuesto estimado (IVA incluido) de 8.349.783,72 euros.

A continuación, en sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019, se aprueba, el Proyecto de Ejecución de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” (1^a Fase), que desarrolla el Proyecto Básico aprobado con anterioridad, que suscribe el arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías, con un presupuesto de 1.808.011,38 euros, más 379.682,39 euros, en concepto de IVA, ascendiendo el Presupuesto General de Contrata a 2.187.693,77 euros.

Con fecha 5 de febrero de 2021, también en sesión de Junta de Gobierno Local, se aprueba el Reformado de Básico y Proyecto de Ejecución de segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” Dos Hermanas (Sevilla), con un Presupuesto Total de Licitación de 5.167.851,51 euros (no se refleja IVA al tratarse de una inversión de sujeto pasivo). Proyecto éste, que tiene como antecedentes:

- Proyecto Básico de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” Dos Hermanas (Sevilla), aprobado el 13-09-2019.
- Proyecto de Ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” 1^a fase, aprobado el 20-09-2019.

Las obras dieron comienzo en virtud del Acta de Comprobación de replanteo firmada a tal efecto con fecha 14.02.2020. Con posterioridad, de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sesión de Junta de Gobierno de 16.04.2021, se autoriza la redacción de Modificado del Proyecto de obras de ejecución de primera fase, justificado fundamentalmente por las circunstancias sobrevenidas que se transcriben:

- *En ejecución de cimentación se vio que la dureza del terreno inferior a la primera capa más blanda era tal que requería la intervención de un pilotaje tipo PC7 (Pilotes barrenados sin entubación) en vez del pilotaje PC8 (Pilotes barrenados hormigonado por el tubo central de la barrena) que se reflejaba en el proyecto, ya que el primero dispone de un sistema de barrena más potente para poder acometer los trabajos en ese tipo de terrenos, así como la posibilidad de la utilización de barrenado con VIDIA en zonas más duras, como así ha sido el caso en la mayoría de los pilotes.*
- *Al mismo tiempo, esto produce la dificultad de profundizar sobre el estrato de apoyo contemplado en el proyecto original, por lo que el pilote debe acortarse e introducir mayor número de ellos, así como la ejecución de encepados más grandes que recojan el aumento del número de pilotes.*
- *Así mismo y para evitar un exceso de solicitaciones al terreno, se ha visto necesario la optimización de la estructura, disminuyendo su peso sobre el mismo y por tanto mejorando la estabilidad del conjunto. Los cálculos para dicha optimización han sido*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realizados por una ingeniería de absoluta confianza del que suscribe, sin costo alguno para esta corporación.”

La cláusula 26ª del Pliego de Condiciones Administrativas regulador de la Licitación para la Adjudicación del contrato de obras de ejecución de esta primera fase, contempla la posibilidad de modificación del contrato, de acuerdo al artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se den los supuestos y límites establecidos en los artículos 242 y 205 del mismo cuerpo legal.

Visto lo que antecede y de acuerdo a lo informado y documentación que consta en el expediente, el modificado de proyecto, para el que se solicita la pertinente autorización, estaría entre los supuestos que se establecen en el artículo 205 antes citado: *“Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”*.

Posteriormente, con fecha de 23 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local aprueba Modificado de Proyecto de obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía" (Exp. 000014/2021-POM) con un presupuesto de 1.987.960,70 euros, IVA no incluido, que se traduce en un incremento del 9,95 %, con respecto al presupuesto del proyecto inicial.

Licencia de obras. Régimen Jurídico:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de licencia de obras conforme a lo previsto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual, “...cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística...”

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Conforme a lo señalado en los art. Art. 139. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), el acuerdo municipal que autorice o apruebe actuaciones sujetas a licencia urbanística o declaración responsable promovidas por el Ayuntamientos en su propio término municipal, estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Como consecuencia de lo señalado, el procedimiento para la aprobación, del proyecto será el fijado en los artículos 140 LISTA y en la Sección II Capítulo II del Título I del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en el que deberán cumplirse los siguientes trámites:

- *Deberán constar en el expediente las autorizaciones o informes que la legislación sectorial o la LISTA exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia. El Ayuntamiento no podrá autorizar o aprobar las actuaciones sin la aportación previa de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.

- *Cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, deberá constar la autorización o concesión de la Administración titular de este. No procederá la autorización o aprobación condicionada a la futura obtención de las mismas.*
- *Deberá constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a la normativa territorial y urbanística de aplicación constar informe técnico y jurídico de los servicios municipales.*
- *En el procedimiento aprobación se dará cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones vengan establecidos por normas sectoriales en razón del contenido específico de la actuación urbanística de que se trate, en los términos y con los efectos sobre el procedimiento previstos en las mismas.*

La presente declaración de Obra Nueva en construcción y División Horizontal, está sujeta conforme al Art. 137.1 de la Ley, 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a la preceptiva licencia urbanística municipal: “Actos sujetos a licencia urbanística municipal. 1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia”.

Competencia para la aprobación del Proyecto:

Conforme a lo señalado en el art.127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la competencia para la concesión de cualquier tipo de licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente a otro órgano.

Las obras de edificación de las dos fases del proyecto, se vienen ejecutando en la finca descrita al inicio de esta Certificación administrativa. Se trata de una obra de nueva planta, edificio municipal destinado a uso residencial, además de dos locales independientes.

OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN DECLARADA: URBANA. Edificio sito en Dos Hermanas. Se ubica en una parcela con una superficie de dos mil ochocientos setenta y un mil metros cuadrados. La edificación ocupa la totalidad de la superficie de la parcela.

Conserva los mismos linderos que los de la parcela o solar sobre los que se asienta, que son: por su frente (oeste), con Avda. 4 de diciembre; por la derecha (sur), con calle de nueva formación que la separa de la finca M10 de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”; por la izquierda (norte), con calle de nueva formación que la separa de la finca M8 de la unidad de ejecución UE-1 de la misma actuación A-36; y por el fondo (este) con calle de nueva formación que la separa de las fincas M5, V2, M6, V3 y M7 de la misma unidad de ejecución UE-2.

La edificación se sitúa en la prolongación de la calle Codorniz del municipio de Dos Hermanas (Sevilla).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La parcela no tiene aún referencia catastral, si bien estará situada entre las actuales parcelas catastrales 0690002TG4209S0001PA y 0690001TG4208N0001QO, que constan en catastro a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Se trata de tres edificios de viviendas, con acceso a través de una zona común destinada en parte al aparcamiento de vehículos de sus habitantes, así como dos pequeñas plazas públicas situadas en los extremos de la ordenación.

A la fecha de la propuesta de aprobación del presente Proyecto, el estado de ejecución de las obras de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, es el siguiente:

- Cimentación y Estructura, 100%
- Alcantarillado y Cubierta, 95%
- Saneamientos, 90%
- Cerramientos exteriores, 75%
- Tabiquería interior, 85%
- Electricidad, 41%
- Fontanería, 47%
- Ventilación y climatización, 70%
- Infraestructura común de telecomunicaciones, 68%
- Aislamientos, 95%
- Revestimientos, 69%
- Carpinterías y elementos de seguridad, 25%
- Vidrios, 27%
- Pinturas, 17%

La construcción se viene realizando conforme a los proyectos de ejecución de las fases primera y segunda, aprobados en sesiones de Junta de Gobierno Local de 20.09.2019, 05.02.2021 y 23.04.2021, tal como así se recoge en Certificación -que se acompaña-, suscrita por el Arquitecto redactor y director de la ejecución del proyecto. Todo ello conforme al Artículo 46.2 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, por ser requisito para la inscripción del edificio.

El Artículo 27.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a los requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación, establece que ***“Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística para la ejecución de las obras y el certificado técnico expedido por técnico competente acreditativo de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia.....”***

Se incorpora Certificación del Arquitecto municipal redactor del proyecto y director de la obra, D. Jose María Boza Mejías, que describe las coordenadas georreferenciadas de la edificación, tal como previene el Artículo 202 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La obra nueva en construcción declarada se ajusta a lo previsto en el Artículo 45 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

PLANTA BAJA, con 13 viviendas protegidas, 2 locales comerciales y portales de acceso a viviendas, con una superficie construida total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.595,65 M²).

PLANTA PRIMERA, con 19 viviendas protegidas, con una superficie construida total de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y DECÍMETROS CUADRADOS (1.727,55 M²).

PLANTA SEGUNDA, con 19 viviendas protegidas, con una superficie construida total de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y DECÍMETROS CUADRADOS (1.727,55 M²).

PLANTA TERCERA, con 19 viviendas protegidas, con una superficie construida total de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y DECÍMETROS CUADRADOS (1.727,55 M²).

PLANTA CUARTA, con 19 viviendas protegidas, con una superficie construida total de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y DECÍMETROS CUADRADOS (1.727,55 M²).

PLANTA CASTILLETE, con 3 viviendas protegidas, zonas comunes y almacén, con una superficie construida total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (383,70 M²).

REFERENCIAS CATASTRALES. Tiene las referencias catastrales 0690001TG4208N0001QO y 0690002TG4209S0001PA.

Se hace constar que las viviendas que integran este edificio, obtendrán la calificación de viviendas protegidas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, procede a constituir en régimen de propiedad horizontal, la edificación descrita, al objeto de disponer como fincas separadas e independientes, las que se describen a continuación, distribuidas en **tres edificios de viviendas**, con acceso a través de una zona común destinada en parte al aparcamiento de vehículos de sus habitantes, así como dos pequeñas plazas públicas situadas en los extremos de la ordenación.

En virtud de cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Obra Nueva en construcción y División Horizontal de Proyecto de 92 viviendas plurifamiliares y 2 locales comerciales en Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, Dos Hermanas, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el arquitecto municipal don Jose María Boza Mejías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para que suscriba los documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo y su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla y en el Registro de la Propiedad número tres de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RDT 2018/066. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/066 , presentada con fecha 14 de noviembre de 2018, por *Don XXXX ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones, como consecuencia de accidente ocurrido el día 28 de agosto de 2016 cuando circulaba con una motocicleta.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 1 de junio de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha con fecha 14 de noviembre de 2018, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de reclamación patrimonial del interesado en el que expone:

“...HECHOS

Primero.- *Que como consta en la documental adjunta al presente, el 28 de agosto de 2016, tuve accidente grave con motocicleta, chocando con unas vallas de obra y cuba sin señalizar. Igualmente puede atestigüarse de la documental adjunta al presente como dos de las lesiones, aún no han sido estabilizadas y todavía tengo clavo en el interior de mi cuerpo por lo que en posterior trámite de apertura de expediente se valorarán las mismas.*

Segundo.- *Por todo lo anterior, es por lo que con el presente escrito INTERPONE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, por el funcionamiento de la Administración (anormal y deficiente del ayuntamiento) ha provocado supuestamente con su actuación negligente, las lesiones de las que todavía estoy en recuperación....*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto...tenga por INTERPUESTA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por el deficiente funcionamiento de la administración...motivado en posible funcionamiento anormal de la administración por el deber de iluminación y señalización... ”.

Se aportan y proponen como medios de prueba:

- 1) Los documentos que se acompañan a este escrito, entre los que se encuentra **Informe de Resumen Clínico de fecha 12/06/2018**, en el que se hace constar la evolución de las lesiones de Don XXXX.
 - 2) Se de traslado al Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - 3) Se cite al aquí firmante por los servicios médicos de dicho seguro de responsabilidad civil a fin de ser valorado médicamente y cuantificar por su parte una indemnización.
 - 4) Se libre oficio para que el Hospital de Valme en su sección de cirugía ortopédica y traumatológica aporte historial médico del firmante.
 - 5) Se reciba Declaración como perjudicado al firmante.
 - 6) Se reciba en Declaración testifical a los policías locales con carnet profesional 11290 y14696.
 - 7) Se suplique copia de las actuaciones judiciales del Juzgado de Menores de Sevilla nº 1.
- II.** Con fecha 5 de diciembre de 2018, se solicita informe a Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III.** Con fecha 13 de diciembre de 2018, por Policía Local se emite el informe solicitado.
- IV.** Con fecha 21 de marzo de 2019, se emite por la Teniente Delegada de Ordenación del Territorio, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida. Notificación con fecha 5 de abril de 2019.
- V.** De los trámites del expediente, incluso solicitud de apertura del siniestro, se da traslado a SegurCaixa Adeslas, compañía con la que el Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial.
- VI.** Dentro del plazo concedido, con fecha 6 de mayo de 2019, la reclamante reitera proposición de prueba.
- VII.** Con fecha 20 de mayo de 2021, por la reclamante se solicita “ *impulso procesal del asunto*”.
- VIII.** Con fecha 1 de junio de 2021, se notifica trámite de audiencia.
- IX.** Con fecha 15 de junio de 2021, se vuelve a proponer prueba, interesando que por los servicios médicos de dicho seguro de responsabilidad civil a fin de ser valorado médicamente y cuantificar por su parte una indemnización. Con respecto a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuantificación la parte informa sobre la emisión de informe médico forense privado y cuantificar las lesiones indemnizar, sin perjuicio de lo anterior.

- X. Con fecha 2 de julio de 2021, por Seguros Municipales se solicita a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas, se emita postura.
- XI. Con fecha 2 de julio de 2021, por Seguros Municipales se solicita a Policía Local copia de Atestado según lo solicitado por la parte.
- XII. Con fecha 27 de abril de 2022, con entrada en Registro General de 29 de abril de 2022 por la reclamante se solicita práctica de prueba e impulso al expediente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.-El Atestado emitido por Policía Local, pone de manifiesto la ocurrencia de los hechos que tienen lugar en la madrugada del 28 de agosto de 2016, en los que el conductor de una motocicleta circulaba a gran velocidad por las vías señaladas por los Agentes, en determinados momentos, en dirección contraria al sentido de la marcha, sin respetar las señales de circulación en varios cruces, haciendo constar en su literal:

“...Que a la llegada al cruce con la calle Nuestra Señora del Carmen, cruce regulado por semáforos, el joven no respeta la luz roja y rebasa un vehículo que se encontraba allí detenido cumplimentando la señal. Al rebasarlo invade el carril contrario y accede al último tramo de la calle -de Purísima Concepción- para introducirse en su tramo peatonal circulando a partir de entonces en sentido contrario al establecido.”

Que los agentes, ante la persistencia del conductor de no detener su marcha, y el riesgo que conllevaba invadir el cruce sin cumplimentar la señal semafórica que se encontraba con luz roja, deciden no continuar con el seguimiento del ciclomotor.

Que una vez la luz del semáforo en verde, los agentes continúan su marcha en la misma dirección tomada por el conductor, observando cómo a la altura de plaza la Mina caen unas vallas de una obra.

Que una vez en la plaza, los agentes se percatan de que se trataba del conductor del ciclomotor que había sufrido una caída...” (el subrayado es nuestro).

SEGUNDO.- Del Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local se extrae:

“...EXPOSICIÓN DE HECHOS

PRIMERO.-Que D. XXXX, el pasado día 28 de agosto de 2016, (menor por aquel entonces), sobre las 01:30 horas de la noche, tuvo un accidente de circulación cuando circulaba con un ciclomotor, propiedad de su padre, por la zona peatonal de Plaza de la Mina, lugar que en aquellos momentos se encontraban en obras de adecentamiento del pavimento, tras circular a gran velocidad y sin el casco de protección por diversas calles del municipio, debidamente reflejado el itinerario recorrido por la patrulla actuante formada por los Agentes de esta Policía Local con nº TIP 11290 y 14696 en el atestado con nº de referencia 4356/16, siendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

remitido al Juzgado de Guardia y al Fiscalía de Menores, por conducción temeraria y carecer de permiso de conducción.

SEGUNDO.- Que en el atestado remitido por los Agentes de la Policía Local, al Juzgado de Instrucción de Guardia, manifiestan textualmente en la Diligencia de Parecer e Informe, lo siguiente: DOCUMENTO N° 16

“ES PARECER de los Agentes que el presente accidente de circulación, se ha producido cuando el conductor del ciclomotor circulaba por la zona peatonal de Plaza de La Mina, no percatándose de una zona que se encontraba en obras colisionando en primera instancia contra unas vallas corta pasos y posteriormente contra la esquina de una cuba para terminar cayendo al suelo unos metros más adelante. El impacto tiene lugar con el frontal y lateral derecho del ciclomotor.

Se hace constar que la cuba estaba señalizada con un perímetro de vallas corta pasos y que la iluminación de la plaza era suficiente.

Que la posible CAUSA INMEDIATA del accidente es LA VELOCIDAD INADECUADA circulando por una zona peatonal en obras. La CAUSA MEDIATA resulta ser la FALTA DE PERICIDA DEL JOVEN, que no tenía ni siquiera permiso o licencia de conducción.”

TERCERO.- Que el informe realizado por los Agentes actuantes es bastante clarificador, destacando los siguientes aspectos:

- Que se instruyeron diligencias preliminares por la Fiscalía de Menores (el interesado era menor en el momento que se produjo el accidente) por una conducción temeraria y carecer de permiso de conducir, acciones tipificadas en el Código Penal. DOCUMENTO N° 10

- **Que aparte de la conducción temeraria descrita con anterioridad, el lugar donde se produjo el accidente de circulación fue la zona peatonal de Plaza de la Mina, que en esos momentos se estaban realizando unas obras de adecentamiento del pavimento, debidamente señalizada y con iluminación suficiente.**

CUARTO.- Que el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, cosa que no sucede, como bien se explica en el atestado reseñado, siendo responsabilidad del reclamante por su conducción temeraria, con manifiesto desprecio a su vida.

CONCLUSIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que en vista de lo expuesto y en base al atestado realizado por los agentes de esta Policía Local con nº de referencia 4536/16 , así como connotaciones personales del reclamante (menor, sin permiso de conducir y realizando una conducción temeraria con un ciclomotor), traslado a los servicios jurídicos de esta Ayuntamiento, salvo mejor criterio, que no corresponde ninguna indemnización al reclamante, porque el daño físico causado sobre su persona ha sido por su comportamiento desmedido en la conducción de un ciclomotor, no respetando en ningún momento las normas de circulación... ”.

TERCERO.- La reclamación interpuesta establece como causa del accidente y posteriores lesiones el funcionamiento anormal de la administración por el deber de iluminación y señalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – en adelante LRJSP- y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – en adelante LPACAP-.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia LPACAP, arts. 2.1.c), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la LRJSP).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor.

Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDA.- Antes de entrar en el fondo del asunto, se han de hacer las siguientes precisiones:

- El expediente se tramita al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, pues si bien la ocurrencia del accidente se produce con fecha 28 de agosto de 2016, el expediente se inicia con fecha 18 de noviembre de 2018, con posterioridad a la entrada en vigor de la legislación mencionada (Disposición Transitoria Tercera).

TERCERA.- Respecto a la práctica de las pruebas propuestas.

Según lo establecido en el apartado 3, artículo 77 LPACAP, el instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se limita la parte a la designación de práctica de determinadas pruebas, pruebas que debían haber sido traídas al expediente por la reclamante limitándose su actividad probatoria a la imponer a la Administración la obligación de obtenerlas.

En relación a la admisión de las pruebas propuestas se han de realizar las siguientes consideraciones:

- Se admiten las documentales presentadas, sin necesidad de que los Policías Locales presten declaración, pues según lo establecido en el apartado 5 del artículo 77 de LPACAP, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.
- No hay necesidad de recibir la declaración del reclamante, quién ha mostrado sus pretensiones en el escrito de reclamación.
- Respecto al libramiento de oficio al Hospital de Valme, aporta la parte Informe de Resumen Clínico emitido por Don Miguel Tello Rodríguez Cirugía Ortopédica y Traumatología del mencionado Hospital. No tiene este órgano instructor potestad para solicitar dicho documento, que podría haber sido aportado por la parte en el momento oportuno. No obstante, el valor probatorio del informe médico, en cuanto a la veracidad de las lesiones padecidas se refiere, se admite.
- Señala la parte, en el escrito presentado con fecha 15/06/2021, que presentará INFORME MEDICO PERICIAL, a fin de poder cuantificar de modo más correcto las lesiones a indemnizar, aunque interesan que los servicios médicos del seguro de responsabilidad civil valore médicamente y cuantifique la indemnización.

El artículo 67, 2 de LPACAP establece que en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, **la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible...; si bien en el momento de ocurrencia de los hechos no es posible determinar las lesiones, por dos motivos:**

- 1.- La existencia de las actuaciones judiciales aún no finalizadas.
- 2.- La existencia de daños físicos que no han sido objeto de curación.

Una vez se produce la curación o el alcance de las secuelas, **es posible fijar por la parte, tanto los daños como su cuantificación, extremo que no ha sido evaluado por la misma.**

- Respecto a la solicitud de copia de las actuaciones judiciales del Juzgado de Menores, igualmente podrían haber sido traídas al expediente por la reclamante.

TERCERA.- Falta de acreditación del nexo causal. Culpa exclusiva de la víctima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas que el reclamante sufre determinadas lesiones.

La reclamante parte alega que sufrió el accidente por incumplir el Ayuntamiento, el deber de iluminación y señalización de la zona en obras donde éste se produce.

El propio reclamante sitúa el lugar del accidente en Plaza de la Mina de Dos Hermanas.

Examinados el Atestado y el informe emitido por la Policía, definitivos para este órgano instructor, ya transcritos, hacen una descripción pormenorizada del desarrollo de los acontecimientos que tuvieron lugar aquella noche.

El lugar donde la Policía y la reclamante sitúan la ocurrencia del accidente es el mismo, la Plaza de la Mina; es por tanto pacífico este extremo para ambas partes.

Pues bien, la Plaza de la Mina es zona peatonal, así lo hace constar Atestado e Informe, por lo que la entrada en la misma con la motocicleta supone el incumplimiento de las normas de circulación por parte de la reclamante.

Tal y como contiene la Sentencia TS de 23-06-2009, rec. 1852/2005, la **culpa exclusiva de la víctima** enerva la posibilidad de reclamar indemnización alguna (STS de 23.5.1995, 24.5.1994 y 15.6.1992, por todas), siendo así que en el caso que se plantea, es el reclamante el que desencadena el riesgo, circulando por donde no debe, y lo incrementa yendo a una velocidad superior a la permitida, no respetando además varias prohibiciones de circulación para acceder al lugar del accidente, y pudiendo por otro lado, haber puesto fin a dicha situación de riesgo en cualquier momento si hubiese dejado de circular por donde no debía.

El accidente no tuvo como causa el funcionamiento anormal del servicio público de falta de iluminación y señalización del Servicio Municipal sino la conducción negligente de la motocicleta y, en consecuencia, falta el requisito imprescindible del nexo de causalidad para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, según Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- RDT 2019/071. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 394/2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2019/071, interpuesta por *Doña XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones padecidas, consecuencia de caída en el paso de peatones ubicado en la salida del tanatorio Municipal de esta Ciudad, el pasado 11 de octubre de 2019.*

Tramitado el oportuno expediente administrativo, la reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 36.777, 83 €

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 5 de noviembre de 2021, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 27 de mayo de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[Realizadas las consideraciones precedentes, ha de afirmarse que el daño alegado por la interesada es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, antijurídico e imputable a la Administración contra la que se reclama al atribuirse al mal estado del acerado.

Es conveniente recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas como competencias propias sobre infraestructuras viarias y tráfico en el art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y que el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La reclamante alega que el 11 de septiembre de 2019, sobre las 20:40 horas (es decir, en una fecha en la que la visibilidad es plena), sufrió una caída en una acera de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla) al existir una ligera rampa en el acerado y encontrarse las losetas levantadas.

Pero del examen de las imágenes fotográficas que incorpora la propia solicitante de la indemnización se colige que no existe tal irregularidad en el acerado, sino exclusivamente un pequeño rebaje realizado precisamente para facilitar el acceso a la acera de personas con movilidad reducida, al existir en ese preciso lugar un paso de peatones. La solería, por lo demás, solo contiene alguna grieta propia del uso al que se somete en la intemperie ordinaria en la que se ubica la acera, sin que pueda apreciarse defecto relevante.

El instituto de la responsabilidad patrimonial exige por propia definición que haya sido el “funcionamiento del servicio” el determinante del daño y solo lo puede ser en casos como el aquí considerado, cuando la irregularidad tiene una relevancia y entidad tales que no haya podido ser el comportamiento del administrado ni ningún otro factor los verdaderamente causantes del daño (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras). Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 456, 548, 559, 568, 577, 638, 666, 667 y 676/2020) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).

En este orden de consideraciones, este Consejo ha declarado (entre otros muchos, dictámenes 39/2008 y por citar alguno de los recientes, 667/2020) que en el concreto evento dañoso “caída en vía pública” deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

Lo expuesto lleva a concluir que con los elementos de juicio que resultan del expediente, no es posible dar por acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a instancia de doña XXXX.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 24 AL 30 DE MAYO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el período transcurrido entre los días 24 a 30 de mayo de 2022.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000055/2002-LA – ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, S/N.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000054/2022-LA – CERRAMIENTO DE PARCELA Y OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE PLANTA DE ELABORACIÓN DE HORMIGONES EN C/ GUADAIRA, 14 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000903/2022-LO - SUSTITUCIÓN 9 POSTES E INSTALACIÓN DE 3 RIOSTAS EN CTRA. EL COPERO.
- EXPTE. 000912/2022-LO - PONER UNOS TABIQUES Y CUARTO DE BAÑO EN C/ CAPOTE, 9
- EXPTE. 000921/2022-LO – ADECUACIÓN DE FACHADA EN AVDA. LA PALMERA, 71, P.I. LA PALMERA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000943/2022-LO - SOLICITUD LICENCIA OBRAS CON PROYECTO. CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS PAREADAS EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 4 MANZANA UG10-P5
- EXPTE. 000946/2022-LO - OBRAS URBANIZACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES.
- EXPTE. 000949/2022-LO - SOLICITUD LICENCIA OBRAS CON PROYECTO REFORMADO EN SC AP-101 ANTIGUO HIPER VALME
- EXPTE. 000966/2022-LO – REFORMADO DE VIVIENDA EN CL ARCOS DE LA FRONTERA, 14

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 24 AL 30 DE MAYO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 24 al 30 de mayo de 2022.

LICENCIA DE PARCELACIÓN CONCEDIDAS

- EXPTE. 000022/2022-LP - LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA UA18
- EXPTE. 000028/2022-LP – LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN CL GABRIEL MIRO, 3 D
- EXPTE. 000030/2022-LP - DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION EN C/ ALECHÍN, 9

LICENCIAS DE ACTIVIDAD CONCEDIDAS

- EXPTE. 000025/2022-LA – LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE CASETA PARA VENTA INMOBILIARIA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 42 PARC BC19 UE2

COMUNICACIONES PREVIAS DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000111/2022-CPA – LEGALIZACIÓN DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON ACCESO A PÚBLICO EN C/ NUMA, 23 ESC . 01 BAJO 34
- EXPTE. 000112/2022-CPA – VENTA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN EN C/ LAGUNA DE MAESTRE, 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000113/2022-CPA – PIZZERÍA EN AVDA. DE EUROPA, 101 L-9
- EXPTE. 000114/2022-CPA – LAVANDERÍA AUTOSERVICIO Y TIENDAS AUTOMÁTICAS EN C/ RÓMULO, 8 PORTAL 2 LOCAL 3
- EXPTE. 000115/2022-CPA – ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO (III.2.8 a) DE TEMPORADA EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, S/N.
- EXPTE. 000116/2022-CPA – REFORMA INTERIOR DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE GIMNASIO EN C/ DOCTOR FLEMING, 47
- EXPTE. 000117/2022-CPA – SALÓN DE PELUQUERÍA MASCULINA EN C/ OSCAR ARIAS, 3 ESC. 03 BAJO 0002
- EXPTE. 000118/2022-CPA - DEMOLICION TABIQUERIA, SUSTITUCION REVESTIMIENTOS, PINTURA Y ADECUACION DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGOS EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 9 PLANTA BAJA
- EXPTE. 000119/2022-CPA – EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CENTRO DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA EN AVDA. DE ESPAÑA, 8 LOCAL

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000904/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN AVDA. RAFAEL YBARRA, 1
- EXPTE. 000905/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 5,45 KWP EN C/ TIMANFAYA, 5
- EXPTE. 000906/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN PASAJE ALFONSO GROSSO, 25
- EXPTE. 000907/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO DE 8 PANELES EN C/ DOÑANA, 1
- EXPTE. 000908/2022-LO – FABRICACIÓN DE MURO EN MEDIANERA CON BLOQUES DE HORMIGÓN EN C/ LEVANTE, 2
- EXPTE. 000909/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE ALFONSO GROSSO, 30
- EXPTE. 000910/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTILLA, 37
- EXPTE. 000911/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE PEDRO GARFIAS, 36
- EXPTE. 000913/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ JOSÉ CARLOS DE LUNA, 8
- EXPTE. 000914/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 119 G
- EXPTE. 000915/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN DS PARCELACIÓN VIÑA GRANDE, CALLE C Y D -18 C
- EXPTE. 000916/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MONFRAGÜE, 79
- EXPTE. 000917/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CON POTENCIA TOTAL DE 1,36KWP EN C/ SETUBAL, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000918/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ ÉVORA, 7
- EXPTE. 000919/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA EN PASAJE PEDRO GARFIAS, 35
- EXPTE. 000920/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ AZAFRÁN, 30
- EXPTE. 000922/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ TRINIDAD LÓPEZ GÓMEZ, 10
- EXPTE. 000923/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ NAO SANTAMARÍA, 20
- EXPTE. 000924/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN DS PARCELA CASQUERO E
- EXPTE. 000925/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE AMADIS DE GAULA, 10
- EXPTE. 000926/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ RÓMULO 2 BQ 1 01010
- EXPTE. 000927/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN C/ JACARANDA, 3
- EXPTE. 000928/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA EN C/ LA ESPAÑOLA, 19
- EXPTE. 000929/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ BRASIL, 17
- EXPTE. 000930/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ BOGOTÁ, 3
- EXPTE. 000931/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ ANTONIO MACHADO, 1-X
- EXPTE. 000932/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CERRO DE LA ATALAYA, 32
- EXPTE. 000933/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON VERTIDO A RED EN C/ LUNA, 22
- EXPTE. 000934/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C& RÓMULO, 2 BQ-2
- EXPTE. 000935/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE CICLAMEN, 11
- EXPTE. 000936/2022-LO – IMPLANTACIÓN PUNTO RECARGA ULTRA RÁPIDO DE ACCESO PÚBLICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CTRA. SEVILLA-CÁDIZ
- EXPTE. 000937/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/ RÓMULO, 2 BQ-3
- EXPTE. 000938/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/ RÓMULO, 2 BQ-4
- EXPTE. 000939/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/ RÓMULO, 2 BQ-5
- EXPTE. 000940/2022-LO – INSTALACIÓN SISTEMA TERMOSIFÓNICO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000941/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/ RÓMULO, 2 BQ-7
- EXPTE. 000942/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/ RÓMULO, 2 BQ-9
- EXPTE. 000944/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/ RÓMULO, 2 BQ- 10
- EXPTE. 000945/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ DÚPLEZ TORRE GRECO, 66-A
- EXPTE. 000947/2022-LO –INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE PEDRO GARFIAS, 33
- EXPTE. 000948/2022-LO - OBRA MENOR INTERIOR PARA ADECUAR A VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICAR FACHADA, NI CUBIERTA, NI ESTRUCTURA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 9-1º
- EXPTE. 000950/2022-LO – SEPARATA PISCINA COMUNITARIA EN PROMOCIÓN DE 100 VIVIENDAS EN SC SEN-ENTRENÚCLEOS, PARCELA UH-11
- EXPTE. 000951/2022-LO – PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ DIEGO DE ALMAGRO, 6
- EXPTE. 000953/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN AVDA, VIAL 73, 43
- EXPTE. 000954/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ ALFAREROS, 5
- EXPTE. 000955/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 4
- EXPTE. 000956/2022-LO – REFORMA CUARTO BAÑO Y FACHADA EN PLAZA ANETO, 5
- EXPTE. 000957/2022-LO – INSTALACIÓN COLECTORES FOTOVOLTAICOS EN C/ VAINILLA, 7
- EXPTE. 000958/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CON POTENCIA TOTAL INSTALADA DE 3,64 KWP EN C/ HIERBALUISA, 8 F
- EXPTE. 000959/2022-LO - INSTALACIÓN DE 10 COLECTORES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN VIVIENDA (POTENCIA PICO 4,55KWP) EN C/ HINOJO, 14
- EXPTE. 000960/2022-LO – CAMBIO DE SUELO Y AZULEJOS DE COCINA EN C/ ARONA, 71
- EXPTE. 000961/2022-LO – REFORMA DE BAÑO EN C/ MAESTRO FONT DE ANTA, 19
- EXPTE. 000962/2022-LO – SANEAMINEOT Y PINTADO DE FACHADA Y TESTERO TRASERO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 196
- EXPTE. 000963/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE EMILIO PRADOS, 23
- EXPTE. 000964/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN AVDA, VIAL 73, 41
- EXPTE. 000965/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 83



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000967/2022-LO - DR REFORMA Y REDISTRIBUCION INTERIOR EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y SUSTITUCION TODAS LAS VENTANAS DEL EDIFICIO EN C/ ACUEDUCTO, 34-36
- EXPTE. 000968/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ SATURNO, 26
- EXPTE. 000969/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ MONZA, 25
- EXPTE. 000970/2022- LO INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ MARTE, 7
- EXPTE. 000971/2022-LO - REFORMA BAÑO Y COCINA. QUITAR MUEBLE PLADUR SALON Y PINTAR. PINTAR BALCON, VENTANAS EXTERIORES Y LIMPIAR FACHADA EN C/ EL EJIDO, 59
- EXPTE. 000972/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS A RED INTERIOR EN PASAJE BLAS DE OTERO, 6
- EXPTE. 000973/2022-LO – REFORMA EN PATIO INTERIOR Y REFORMA DE COCINA EN C/ ESTEPA, 9

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX - DNI (NIF: XXXX P) – IMPORTE: 243,67 € – POR **DESISTIMIENTO** DE LA SOLICITUD DE OBRAS: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE UNA PLANTA DE 150 M2 – EMPLAZAMIENTO: C/ REAL UTRERA, 200– EXPT: 001021/2021-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA - (CIF: G14894158)– IMPORTE : 246.187,47 € OBRAS: IMPLANTACIÓN DE CENTRO DOCENTE UNIVERSITARIO- EMPLAZAMIENTO: AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES – EXPT: 000153/2019-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

20.- EXPTE. 43/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “XL FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 13 de mayo de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 2), se aprobó la organización del “XL Festival Flamenco Juan Talega” el día 17 de junio de 2022, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, así como el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a siete mil ciento cuarenta euros (7.140,00 €), totalizando el importe de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140,00 €), IVA incluido.

Igualmente se aprobó invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Con fecha 13 de mayo de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de mayo de 2022.

Con fecha 25 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para realizar el evento requerido, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25 de mayo de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de la única empresa licitadora, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	34.000,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa, en una segunda fase de la negociación con la empresa candidata, **ACUERDA** comunicar a la empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, siendo el criterio a negociar el protocolo para la asistencia de los artistas, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del PCAP.

Con fecha 31 de mayo de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que contiene la proposición económica requerida dentro de la segunda fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	34.000,00 € 7.140,00 €(IVA) Total: 41.140,00 €

La Mesa, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir la segunda oferta presentada por la empresa licitadora que coincide en importe y condiciones con la primera.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado “XL Festival Flamenco Juan Talega” a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, NIF nº B-91250522, que siendo la única empresa licitadora por tener la exclusividad del evento a organizar, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, NIF nº **B-91250522**, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “**XL Festival Flamenco Juan Talega**”, por el importe de 34.000,00 € más IVA, por importe de 7.140,00 € totalizando la cantidad de 41.140,00 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.700,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL “MERLÍN, UN MUSICAL MÁGICO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de Gobierno de la suspensión del espectáculo infantil “**MERLÍN, UN MUSICAL MÁGICO**”, prevista su celebración el próximo 3 de junio en el Auditorio Municipal “**Los del Río**”. Se aplaza su celebración para el mes de septiembre, fecha exacta aún por concretar.

Por este motivo, se debe proceder a la devolución del importe total de las localidades vendidas. La venta del espectáculo comenzó el día 24 de mayo a las 9:00 horas vendiéndose un total de 25 localidades al precio de 5,00 € de la siguiente forma:

VENTA ON LINE (GIGLON): 18 localidades, al precio de 5,00 €

VENTA EN TAQUILLA: 7 localidades, al precio de 5,00 €

La devolución del importe de las localidades vendidas on line, la realizará la empresa plataforma de venta Giglón, mientras que la devolución del importe de las localidades vendidas en taquilla la realizará este ayuntamiento.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de la venta on line, que asciende a 90,00 € que gestionará Giglón. Y la devolución de la venta en taquilla que asciende a 35,00 € y gestionará este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultad al Delegado de Hacienda para gestionar los trámites necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- PREMIO DE LA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE 2022 “CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local que, el 3 de abril tuvo lugar la XXV Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre “Ciudad de Dos Hermanas”, organizado conjuntamente con el Colectivo artístico Ventana Plástica, CIF: G-41784125.

Durante la celebración de la citada muestra, un jurado, elegido por el colectivo, realizó la selección de una serie de obras que posteriormente han sido expuestas en el Centro Cultural La Almona del 28 de abril al 22 de mayo de 2022.

De entre ellas, tal y como indica en las bases del concurso que se adjuntan, la Delegación de Cultura, ha seleccionado una, a cuyo autor se le otorgará un premio de hasta un máximo de 600,00 € pasando la obra de esta forma, a ser propiedad del Ayuntamiento. La obra elegida corresponde a D. XXXX, con DNI: XXXX, valorada en 300 €(Brutos) menos el 15% de retención de IRPF.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente, se eleva a Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Realizar el pago del premio, según lo establecido en las bases del concurso Muestra de artes plásticas al aire libre 2022, a D. XXXX con DNI: XXXX por un importe de 300,00 € (brutos), con su correspondiente retención del 15% de IRPF (45,00 €), quedando un líquido a percibir de 255,00 € con cargo a la partida 330048914 *Premios Delegación de Cultura*, del Presupuesto Municipal de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 49/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado el elevado número de suministros, se ha visto a bien, dividir el contrato en cuatro lotes, que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

Lote 1.- Cuerpo de Policía Local.

Lote 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Lote 3.- Servicios de Información y Notificaciones y Grúa Municipal.

Lote 4.- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el “Suministro de vestuario para distintos servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un importe anual de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros (132.857,00 €), con un 21% de IVA de veintisiete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos (27.899,97 €), suponiendo un total de ciento sesenta mil setecientos cincuenta y seis euros con noventa y siete céntimos (160.756,97 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Cuerpo de Policía Local	74.377,00 €	15.619,17 €	89.996,17 €
Lote 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	33.040,00 €	6.938,40 €	39.978,40 €
Lote 3.- Servicios de Información y Notificaciones y Grúa Municipal	13.075,00 €	2.745,75 €	15.820,75 €
Lote 4.- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	12.365,00 €	2.596,65 €	14.961,65 €
IMPORTE ANUAL	132.857,00 €	27.899,97 €	160.756,97 €

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cuantía de trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y un euros (398.571,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (83.699,91 €), lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta euros con noventa y un céntimos (482.270,91 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Cuerpo de Policía Local	223.131,00 €	46.857,51 €	269.988,51 €
Lote 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	99.120,00 €	20.815,20 €	119.935,20 €
Lote 3.- Servicios de Información y Notificaciones y Grúa Municipal	39.225,00 €	8.237,25 €	47.462,25 €
Lote 4.- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	37.095,00 €	7.789,95 €	44.884,95 €
P.B.L.	398.571,00 €	83.699,91 €	482.270,91 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de setecientos treinta mil setecientos trece euros con cincuenta céntimos (730.713,50 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, para cada uno de los lotes objeto de contratación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote 1.- Cuerpo de Policía Local	1320 22104 Vestuario Policía Local
Lote 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	1360 22104 Vestuario Servicio Extinción Incendios
Lote 3.- Servicios de Información y Notificaciones y Grúa Municipal	9200 22104 Vestuario Servicios Generales
Lote 4.- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	1350 22104 Vestuario Protección Civil

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **165** facturas por un importe total de **600.476,14 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
23A/2022	1	FACTURAS 2022	112,13
23B/2022	3	CONTRATOS MENORES 2021	1.953,58
23C/2022	86	CONTRATOS MENORES 2022	222.685,85
23D/2022	9	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	2.298,45
23E/2022	63	LICITACIÓN 2022	356.257,43
23F/2022	3	LICITACIÓN 2022 Multiaplicaciones IVA	17.168,70

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS, LÍNEA 7 DEL PEA EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO. INADMISIÓN POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 18 y 23 de marzo de 2022, esta Junta de Gobierno Local aprobó las propuestas de resolución definitivas, conforme al expediente 1/2021/GESAUT, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indicación de los beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas a personas autónomas del proyecto “mantenimiento del trabajo autónomo” en el marco del PEAE línea 7, Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590550) y el extracto de las mismas en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021.

Ambas resoluciones fueron publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el pasado 29 de marzo, estableciéndose a partir de entonces un plazo de un mes para la presentación, en su caso y opcionalmente, de recursos de reposición contra las citadas resoluciones.

Desde la citada fecha se han recibido recursos de reposición por parte de los siguientes solicitantes:

- D^a. XXXX, con NIF XXXX y nº de registro 2022027926 de fecha 18/05/2022 16:21h.
- D. XXXX, con NIF XXXX y nº de registro 2022027235 de fecha 16/05/2022 18:59h.
- D. XXXX, con NIF XXXX y nº de registro 2022027598 de fecha 17/05/2022 18:21h.
- D^a. XXXX, con NIF XXXX y nº de registro 2022024266 de fecha 03/05/2022 22:37h.
- D. XXXX, con NF XXXX y nº de registro 2022024225 de fecha 03/05/2022 16:45h.
- D. XXXX, con NIF XXXX y nº de registro 2022023966 de fecha 03/05/2022 09:28h.

La publicación de la resolución definitiva se realizó en el tablón de anuncios de la sede electrónica el 29 de marzo de 2022, con efectos de notificación conforme al art. 3 de las bases, indicándose en la misma que los acuerdos de Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo del mes finalizó el pasado 29 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 30.4 de la citada ley.

En vista de lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D^a. XXXX, con NIF XXXX, por presentación del mismo fuera de plazo.

SEGUNDO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D. XXXX, con NIF XXXX, por presentación del mismo fuera de plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D. XXXX, con NIF XXXX, por presentación del mismo fuera de plazo.

CUARTO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D^a. XXXX, con NIF XXXX, por presentación del mismo fuera de plazo.

QUINTO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D. XXXX, con NF XXXX, por presentación del mismo fuera de plazo.

SEXTO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por D. XXXX, con NIF XXXX, por presentación del mismo fuera de plazo.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1512/2022/CM: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el presente contrato se enmarca dentro de las actuaciones a llevar a cabo por este Ayuntamiento, para la elaboración de un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, conforme a lo establecido en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, a través de las cuáles se instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha iniciado los trabajos, en coordinación con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para poner en marcha todas las gestiones administrativas encaminadas a la elaboración del plan de acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas. El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana como “ciudad piloto” con una subvención de 250.000 euros en Resolución Definitiva con fecha 30 de noviembre del 2021.

Dentro de las actuaciones contempladas en el proceso de Agenda Urbana se tienen planteadas distintas acciones tales como jornadas de presentación del proyecto, talleres, acciones formativas para distintos colectivos específicos y ciudadanía, en general, así como otras actividades derivadas de la puesta en marcha del proceso de participación y socialización de resultados de la Agenda Urbana. El objeto de la asistencia técnica a contratar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

será producción y suministro de materiales para la difusión de la Agenda Urbana de Dos Hermanas.

Consta en expediente informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Considerando que consta en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado/a que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 1512/2022/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO MENOR
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	<p>La Agenda Urbana Sostenible es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.</p> <p>En este sentido, el compromiso del Ayuntamiento de Dos Hermanas para lograr una ciudad más sostenible e inclusiva hace necesario la articulación de acciones de difusión del desarrollo de los trabajos de Agenda Urbana y que den a conocer no solo a la población local ya que al ser Proyecto Piloto del Ministerio el alcance de este material, será estatal. Se difundirá el papel de la Agenda Urbana así como sus objetivos, contenidos, metodologías y el papel que juega la sociedad civil.</p> <p>Dentro de las actuaciones contempladas en el proceso de Agenda Urbana se tienen planteadas distintas acciones tales como jornadas de presentación del proyecto, talleres, acciones formativas para distintos colectivos específicos y ciudadanía, en general, así como otras actividades derivadas de la puesta en marcha del proceso de participación y socialización de resultados de la Agenda Urbana y para ello se hace necesaria la contratación para la producción y suministro de materiales para la difusión de la Agenda Urbana de Dos Hermanas y para la ayuda en los distintos talleres y jornadas que se puedan realizar.</p>
ADJUDICATARIO	DIMASPAPEL SLU C.I.F.: B16690547
IMPORTE BRUTO	8.417,13 €
IVA	1.767,60 €
IMPORTE TOTAL	10.184,73 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4620 22706. Estudios y trabajos técnicos relacionados con los servicios públicos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, al departamento de Contratación y a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1513/2022/CM: CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA PÚBLICO JUVENIL DE AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el presente contrato se enmarca dentro de las actuaciones a llevar a cabo por este Ayuntamiento, para la elaboración de un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, conforme a lo establecido en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, a través de las cuáles se instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha iniciado los trabajos, en coordinación con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para poner en marcha todas las gestiones administrativas encaminadas a la elaboración del plan de acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas. El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana como “ciudad piloto” con una subvención de 250.000 euros en Resolución Definitiva con fecha 30 de noviembre del 2021.

Dentro de las actuaciones contempladas en el proceso de Agenda Urbana se tienen planteadas distintas acciones carácter formativo y de Sensibilización para acercar a un público juvenil los principios de la sostenibilidad en el marco de la Agenda 2030 y de Agenda Urbana y, de forma pro activa para implicarse en el diseño de la estrategia que posibilitará la Agenda Urbana Española en Dos Hermanas. Igualmente, persigue capacitar a los participantes en el conocimiento, ejercicio y habilidades para fomentar la participación, la corresponsabilidad y la cocreación en los procesos de transformación y gobernanza. El objeto de la asistencia técnica a contratar será para la formación y sensibilización de actores del ámbito juvenil en este proceso de implementación de la Agenda Urbana Española en Dos Hermanas.

Consta en expediente informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Considerando que consta en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado/a que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 1513/2022/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO MENOR
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA PÚBLICO JUVENIL DE AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	<p>La Agenda Urbana Sostenible es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.</p> <p>En este sentido, el compromiso del Ayuntamiento de Dos Hermanas para lograr una ciudad más sostenible e inclusiva hace necesario la articulación de acciones de difusión del</p>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<p>desarrollo de los trabajos de Agenda Urbana y que den a conocer no solo a la población local ya que al ser Proyecto Piloto del Ministerio el alcance de este material, será estatal. Se difundirá el papel de la Agenda Urbana así como sus objetivos, contenidos, metodologías y el papel que juega la sociedad civil.</p> <p>Por todo ello se hace necesaria la contratación de un servicio de Asistencia Técnica para capacitar a los participantes en el conocimiento, ejercicio y habilidades para fomentar la participación, la corresponsabilidad y la cocreación en los procesos de transformación y gobernanza, por lo que el objeto de la asistencia técnica a contratar será para la formación y sensibilización de actores del ámbito juvenil en este proceso de implementación de la Agenda Urbana Española en Dos Hermanas.</p>
ADJUDICATARIO	SOCIOCREATIVO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (F21598321)
IMPORTE BRUTO	12.925 €
IVA	2.714,25 €
IMPORTE TOTAL	15.639,25
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4620 22706. Estudios y trabajos técnicos relacionados con los servicios públicos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, al departamento de Contratación y a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/097	26 de mayo 2022	13	19.263,04
DECRETO CMEN/2022/098	27 de mayo 2022	11	11.879,90
DECRETO CMEN/2022/099	30 de mayo 2022	6	6.294,43
DECRETO CMEN/2022/100	31 de mayo 2022	14	59.057,02
DECRETO CMEN/2022/101	1 de junio 2022	7	73.167,61
TOTAL		51	169.662,00

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS 2022”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para los viajes, campamentos y actividades deportivas en la naturaleza y otros programas deportivos, ajustándose a lo recogido en la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 (apartados b. y k.) de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el precio público para los viajes, campamentos y actividades deportivas en la naturaleza y otros programas deportivos de 8 a 17 años de 2022 conforme al siguiente cuadro:

EDAD	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZA A EMPADRONADOS	PRECIO PÚBLICO EMPADRONADOS	PRECIO PÚBLICO NO EMPADRONADO
De 8-11 años	Hueznaventura	319,63 €	46,93%	150,00 €	319,63 €
De 12 a 14 años	Actividades de Montaña y Rafting Benamejí	320,27 €	51,52%	165,00 €	320,27 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De 12 a 14 años	Actividades Náuticas en el Espiel (Córdoba)	325,60 €	50,68%	165,00 €	325,60 €
15 a 17 años	Camping Rafting Benameji	335,50 €	50,67%	170,00 €	335,50 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Rentas, así como a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- AUTORIZACIONES MERCADILLO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Ordenanza de Comercio Ambulante, (BOP n. 174, de 28 de julio de 2020) en su Título III recoge el procedimiento de autorización para el ejercicio de comercio ambulante en nuestra ciudad. Con acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021 se concluye el último procedimiento de adjudicación de autorizaciones que se inició el 12 de marzo de 2021 y que ha supuesto la adjudicación de 44 puestos sin que se haya llegado a conceder la totalidad de puestos ofertados, quedando puestos vacantes hasta nueva licitación.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se recogía inicio de procedimiento de concesión de autorizaciones, se estableció que “En el supuesto que finalizado el proceso de adjudicación existiesen puestos vacantes, se podrá autorizar su ocupación hasta que se realice la nueva licitación de puestos. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.”

Se propone la baja de los siguientes concesiones de puestos al no haberse tramitado el alta administrativa por parte de los interesados tras haber sido beneficiario en proceso de adjudicación de:

XXXX	con NIE XXXX	Puesto P-013
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-077
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-102
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-113
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-121

Asimismo han solicitado baja de las concesiones de los puestos de mercadillo los siguientes titulares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-060
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-098
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-123
XXXX	con DNI XXXX	Puesto P-192

Por otra parte se han presentado las solicitudes de autorización para ejercer la actividad en el mercadillo de:

XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-102
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-060
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-133
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-013
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-184

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las bajas de concesiones propuestas más arriba.

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación de los solicitantes arriba mencionados, hasta que se realice la nueva licitación conforme a Ordenanza de Comercio Ambulante. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

TERCERO.- Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

CUARTO. Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento, tanto a las personas adjudicatarias como a las autorizadas; y a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SOLICITUD DE BAJA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA PUESTO MERCADOS DE ABASTOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que se han recibido instancia solicitando baja en la concesión y devolución de fianza constituida por el siguiente concesionario de puesto en los Mercados de Abastos:

- XXXX , con D.N.I. nº XXXX , titular del puesto nº 5 del Mercado de Abastos Centro Integrado de Montequinto, del 23 de noviembre del 1998 hasta 28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de febrero de 2022 , por importe de trescientos euros con cincuenta céntimos. (300,50 €).

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación de las baja del titular de la concesión.

SEGUNDO.- Devolución de la fianza definitiva o se apliquen los importes a las deudas que el concesionario mantenga con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia.

Se adjuntan informe del Coordinador de Consumo e instancia de solicitud de devolución de fianza presentada por el titular de la concesión y recibos de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- PRÓRROGA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la prórroga de la delegación de la competencia de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000,00 euros al año.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648,00 €(18.304,00 €al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se vuelve a actualizar el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 279.552,00 € (23.296,00 € al mes), valorando la sesión a partir del día 16 de septiembre en 28 €

Con fecha 20 de mayo de 2022 se recibe comunicación de la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, en la cual informa literalmente de lo siguiente:

“El artículo 3 del referido decreto, establece que la delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma, continuando dicho precepto con la indicación de que la delegación será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos.

Por tanto, en atención a ello, una vez finalizado el periodo mínimo de cinco años que marca la normativa vigente para las delegaciones de competencias, el cual está próximo a vencer, estas se renuevan de manera automática y por periodos anuales, por lo que no es necesaria la comunicación de continuidad de las mismas por parte de la Administración Autónoma, salvo denuncia de cualquiera de las dos Administraciones implicadas, en lo plazos referidos en el articulado citado, la cual no se contempla por parte de esta Secretaría General de Familias.”

Por todo ello, se informa que el 15 de septiembre de 2022 se cumplen los 5 años de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana y no habiendo denuncia de ninguna de las partes hasta la fecha, se entiende que la delegación de competencia se prorrogará automáticamente por un año más, hasta el 15 de septiembre de 2023.

Para poder llevar a cabo este servicio tal como se indica en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, en su artículo 4.2

“En los CAIT generalistas, el equipo básico de intervención directa con menor, familia o entorno, será el formado por tres profesionales con la titulación de: a) Psicología. b) Logopedia. c) Fisioterapia.”

Hasta 2016, el CAIT estaba formado por 4 Psicólogas, con la nueva normativa se amplió el servicio con profesionales en Fisioterapia y Logopedia, la contratación se realizó con David Rodríguez García, NIF: 53.275958-T, en un principio a través de contratos menores y más tarde con contratos adjudicados previa las oportunas licitaciones:

- Contrato de prestación de servicios de Fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, acuerdo JGL del 27 de enero de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Contrato de prestación de servicios de Fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, acuerdo JGL del 15 de septiembre de 2017.
- Contrato de prestación de servicios de Fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, expediente 2039/2018/CM aprobado por decreto CMEN/2018/86.
- Contrato de prestación de servicios de Logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, expediente 2868/2018/CM aprobado por decreto CMEN/2018/135.
- Contrato de prestación de servicios de Logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, expediente 1324/2019/CM aprobado por decreto CMEN/2019/64.
- Contrato de prestación de servicios de Logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, expediente 2390/2019/CM aprobado por decreto CMEN/2019/125.
- Contrato de prestación de servicios de Fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. Expediente 31/2018/CON, firmado el 21 de agosto de 2018.
- Contrato de servicios de Logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. Expediente 10/2019/CON, firmado el 26 de noviembre de 2019.
- Contrato de prestación de servicios de Psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, expediente 1999/2021/CM aprobado por decreto CMEN/2021/72.
- Contrato de prestación de servicios de Psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, expediente 577/2022/CM aprobado por decreto CMEN/2022/35.

Los contratos en vigor terminan en este año, y dado que la delegación de la competencia se prorrogará durante un año más, ello conlleva la necesidad de proceder de nuevo a la contratación del servicio de Fisioterapia, Logopedia y Psicología mediante la tramitación de un expediente de contratación completo (aprobación de pliegos, publicidad, concurrencia).

Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más la delegación de la competencia de atención infantil temprana de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, la cual se ejecutará en los mismos términos en los que se viene desarrollando por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- ADENDA AULA ABIERTA DE MAYORES (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la necesidad de pago de la Adenda del Aula Abierta de Mayores de la Universidad Pablo de Olavide.

El convenio específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el desarrollo de actividades relativas al programa universitario provincial Aula Abierta de Mayores, fue firmado el pasado día 23 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el convenio en la estipulación segunda, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la subvención a la Universidad Pablo de Olavide de **3.916,42€** del total presupuestado, para el desarrollo en nuestro municipio de las actividades del aula abierta de mayores de la Universidad Pablo de Olavide durante el curso académico 2021/22, que asciende a su totalidad a 8.707,78€

SEGUNDO.- El pago de dicha subvención deberá realizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide, cuyo IBAN es ES72 y C.C.C. es 2100 9166 7722 0003 7692. Tal y como se recoge en el convenio en la estipulación segunda.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3260/45390 (Universidad Pablo de Olavide) del Presupuesto Municipal de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ABRIL DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

Los días 25 de mayo de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 46.579,59 (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 29.658,53 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de abril de 2022.
- 16.921,06 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de abril de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.658,53 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.921,06 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de abril de 2022, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2022)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 43/2020/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 04-09-2020, se adjudicaron las obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas, siendo la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. la adjudicataria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requiriéndosele fianza por importe de 21.118,23 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 10 de diciembre de 2020.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 25-05-2022 (Reg. Gral. nº 20220029379) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. Ismael Muñoz Rivera, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 31-05-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L –CIF: B-91698118- por el importe 21.118,23 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 43/2020/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 77/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA Y APROBACIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA INDUSTRIAL CIUDAD BLANCA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 18 de mayo de 2022 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se da cuenta en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

Por la empresa contratista, EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. -CIF B02272490- se ha presentado las siguientes certificaciones:

- Certificación segunda correspondiente al mes de abril, por importe 0,00 €
- Certificación tercera y última, correspondiente al mes de mayo (del día 1 hasta la finalización de las obras), expedida por el director facultativo, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa por importe de 8.592,31 € más 1.804,39 € de IVA con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 81.387,55 € (IVA incluido). *Habiéndose realizado la medición final, coincide con la obra realmente ejecutada.*

A la referida certificación se adjunta factura nº 22/VGP00218 de fecha 23-05-2022,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del importe cero euros de la segunda certificación.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación última de la citada obra, por importe total de 10.396,70 €(IVA incluido).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo los correspondientes servicios económicos municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 86/2021/CON. AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA, CALLE RÍO VIEJO. 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21-enero-2022 (punto 27) adjudicó la licitación de la obra de “Mejora Urbana en Polígono Industrial “Ctra. de la Isla”, Calle Río Viejo. 2ª fase, Exp. 86/2021/CON, a la empresa JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L. por un importe total de 376.693,35 €y un plazo de ejecución de tres meses.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 9-marzo-2022, emplazando la fecha prevista de finalización para el día 10-junio-2022.

Por D José María Reina Alfaro, en representación de la empresa contratista, se ha presentado escrito con fecha 24-mayo-2022 (Reg. Gral. entrada núm. 2022028864), en el que se solicita una ampliación de plazo para la finalización de la obra de mes y medio adicional, debido a “Inclencias meteorológicas acaecidas en la primera semana, una vez se había iniciado el curso de las obras y a la huelga de transportes desde el día 17/03/2022 hasta el 2/04/2002 afectando directamente a los trabajos ejecutados con maquinaria y camiones, además de afectar a los suministros de los materiales necesarios”.

Por el Director de obra, D. Francisco de Asís Chaso González, se ha emitido informe favorable con fecha 30-mayo-2022, dando conformidad a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por los motivos expuestos por el contratista.

El Art. 195.2 de la LCSP, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, y el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la ley antes citada, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder a la empresa JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L. CIF B91858589- la ampliación de plazo para la ejecución de la obra de Mejora Urbana en Polígono Industrial Ctra. de la Isla, Calle Río Viejo. 2ª fase, Exp. 86/2021/CON por un período de mes y medio adicional, siendo por tanto la fecha de finalización de contrato, de acuerdo a lo informado por el director facultativo, el 25-julio-2022.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y al Servicio de Contratación para su conocimiento y trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 86/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA, CALLE RÍO VIEJO. 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 9 de marzo de 2022 se suscribió acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a las obras.

Por la empresa contratista, JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L. -NIF B91858589- se ha presentado la primera certificación (abril 2022) que expide el director facultativo, D. Francisco de Asís Chaso González, por importe de 9.481,42 € más 1.991,10€ de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 365.220,83 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 87 de fecha 11-05-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 11.472,52 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 88/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA Y ÚNICA DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA INDUSTRIAL AUTOVÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 18 de mayo del corriente se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se da cuenta en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

Por la empresa NITLUX, S.A. -CIF A28168698- se ha presentado la certificación última de las obras de referencia, que suscribe el director facultativo D. José M^a Bonilla Medina, por importe de 25.607,21 € más 5.377,51 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 30.984,72 €(IVA incluido). *Habiéndose realizado la medición final, coincide con la obra realmente ejecutada.*

A la certificación se adjunta factura nº 0251 de fecha 23-05-2022, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación única de la citada obra, por importe total 30.984,72€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo los correspondientes servicios económicos municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 95/2021/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 26-11-2021, la Junta de Gobierno aprobó el proyecto que se enuncia en el epígrafe, quedando en el mismo acuerdo designada la dirección facultativa en los técnicos de la sección de Infraestructuras y Obras, D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez, y pendiente el Coordinador de seguridad y salud durante la actividad de la obra.

La licitación fue adjudicada a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 1 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez suscrito el correspondiente contrato con la empresa, y en la previsión de que el inicio de la obra sea próximo, se hace necesario proceder al nombramiento del coordinador de seguridad y salud que actuará mientras tanto no se haya adjudicado el contrato de servicios para dichas funciones, a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos a D. Ismael Muñoz, arquitecto técnico de la sección de Infraestructuras y Obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 51/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto el reasfaltado de varias calles motivado por el deterioro de la capa de asfalto existente, así como las actuaciones de pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022 (punto 50), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras Expte. 21/2022/CON “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación de seiscientos veintiún mil novecientos veintisiete euros con treinta y cuatro céntimos (621.927,34 €), más el IVA correspondiente por ciento treinta mil seiscientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (130.604,74 €), lo que suponía un total de setecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos mil ocho céntimos (752.532,08 €).

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 se aprobó declarar desierta dicha licitación, al no haberse recibido oferta alguna, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Es por cuanto antecede, y vista la redacción de un nuevo Proyecto Técnico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, por lo que surge la necesidad de volver a tramitar un nuevo expediente con el mismo objeto de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de novecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (926.864,84 €), más el IVA correspondiente por ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un euros con sesenta y dos céntimos (194.641,62 €), lo que supone un total de un millón ciento veintiún mil quinientos seis euros con cuarenta y seis céntimos (1.121.506,46 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

podieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA –C.I.F.: G-14894158.

Importe: 21.665,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES – UNIVERSIDAD LOYOLA – SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA U-1 Exp.: 000018/2018-LA.

Informe favorable de fecha 31-05-22.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ XXXX - Exp.: 000517/2019-LO.

Informe favorable de fecha 30-05-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX , en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. – C.I.F.: B-90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ XXXX - Exp.: 256/2021.

Informe favorable de fecha 30-05-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX , en nombre de INMO AL REAL 56 SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.L. – C.I.F.: B-90329665.

Importe: 3.190,60 €

Emplazamiento actuación: C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, XXXX

Exp.: 000496/2017-LO.

Informe favorable de fecha 01-06-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX , en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. – C.I.F.: B-90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ STA. M^a MAGDALENA, 57 - Exp.: 759/2022 Informe favorable de fecha 30-05-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX , en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. – C.I.F.: B-90471400.

Importe: 600,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. 28 DE FEBRERO, 30 - Exp.: 427/2020.

Informe favorable de fecha 23-05-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX , en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. – C.I.F.: B-90471400.

Importe: 980,25 €

Emplazamiento actuación: AVDA. 28 DE FEBRERO, 30 - Exp.: 606/2020.

Informe favorable de fecha 24-05-2022

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX , en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. – C.I.F.: B-90471400.

Importe: 300,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Emplazamiento actuación: C/ MANOLETE, XXXX - Exp.: 280/2021.
Informe favorable de fecha 23-05-2022

Solicitante: D^a. XXXX– N.I.F.: XXXX
Emplazamiento actuación: C/ VIRGEN DEL ÁGUILA, XXXX
Exp.: 000616/2019-LO.
Informe favorable de fecha 27-05-2022

Solicitante: D^a. XXXX– N.I.F.: XXXX
Importe: 455,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. 28 DE FEBRERO, – C/ DESIERTO DE TABERNAS, -
Exp.: 000063/2019-LA.
Informe favorable de fecha 25-05-2022

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Emplazamiento actuación: C/ MAESTRO BRAÑA, XXXX
Exp.: 000510/2015-LO.
Informe favorable de fecha 23-05-2022

Solicitante: D^a. XXXX– N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ TONELEROS, XXXX - Exp.: 000086/2019-LO.
Informe favorable de fecha 23-05-2022

Solicitante: D^a. XXXX– N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ ÁNGEL DÍAZ HUERTAS, XXXX
Exp.: 000145/2021-LO.
Informe favorable de fecha 31-05-2022

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

43.1.- EXP. 000026/2022-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA A ENTORNO ESCUELA DE IDIOMAS ANTIGUO COLEGIO DE “LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ALMONA". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para este ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Infraestructura y Obras, para su pertinente aprobación y posterior contratación, el Proyecto que se enuncia en el asunto, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

El proyecto tiene por objeto la descripción y valoración de las obras a ejecutar en el entorno del referido inmueble, eliminando el cerramiento existente e incorporando dicho espacio perimetral de la edificación a la zona urbana, creando zonas peatonales y de recreo, así como zonas verdes ornamentales, en el ámbito de actuación. La superficie que queda afectada por las obras es de 1.740 m².

Se informa por el Jefe de Sección que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación. Se informa también que consta en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del bien afectado a las obras.
- Informe de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación emitido el 01-06-2022 por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Matilde Luna Cardo.
- Informe de innecesariedad de supervisión que se emite con fecha 02-06-2022 por el arquitecto municipal D. José María Boza Mejías en aplicación al no concurrir ninguno de los supuestos que se recogen el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Informe del T.A.G D. Juan Madroñal Escorza, emitido favorablemente con fecha 03-06-2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de mejora urbana a entorno Escuela de Idiomas antiguo Colegio de "La Almona", con un presupuesto de 443.870,00€ más 93.212,70€ en concepto del 21% IVA € siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de 537.082,70 € IVA incluido – QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SETENTA CÉNTIMOS.- El plazo previsto para la ejecución será máximo de cinco meses a partir de la firma del documento que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa de las obras se llevará a cabo por D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo, arquitecto y arquitecto técnico de la sección de Infraestructuras y Obras, encargándose a éste último además la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

El técnico que actuará en representación de la Administración en el acto formal de la recepción será D. José María Bonilla Medina, jefe de la sección.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil quinientas sesenta y cuatro a la página mil seiscientas treinta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.